

10.4 Informe de la revisión de los partidos políticos, coaliciones, candidatos y candidatos independientes

10.4.9 Partido Humanista

Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/8443/15 de fecha 28 de abril de 2015, informó al partido el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

10.4.9.1 Gobernador

a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por PH cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en los apartados correspondientes.

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Pólizas y Evidencias”, se observó que el PH registró ingresos y egresos de diversos candidatos; sin embargo, omitió presentar el Informe de Campaña “IC” del C. Gerardo Dueñas Bedolla correspondiente al primer periodo de treinta días.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11643/15.

Escrito de respuesta sin número.

Se presenta el informe mediante el Sistema integral de Fiscalización.

2. *El informe de campaña del candidato Gerardo Dueñas Bedoya (sic) se entrega y quedó registrado en su sistema contable.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al artículo 431, numerales

1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 5 de abril al 4 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 7 de mayo del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación del Informe del citado, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley; aunado a lo anterior presenta el estatus “Presentado (Cálculo de montos no fue generado por el SIF)”; por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia al omitir presentar el Informe de Campaña “I-C” fuera de los plazos convencionales, el PH incumplió con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b. Ingresos

PH presentó 2 Informes de Campaña al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$3,006,491.18 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$1,506,491.18	50.11
En efectivo	\$1,506,491.18		
En especie	0.00		
2. Aportaciones otros órganos del partido		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
3. Aportaciones del Candidato		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
4. Aportaciones de Militantes		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
5. Aportaciones de Simpatizantes		0.00	
En efectivo	0.00		

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
En especie	0.00		
6. Rendimientos Financieros		0.00	
7. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	
8. Otros Ingresos		1,500,000.00	49.89
9. Financiamiento público candidatos independientes		0.00	
TOTAL		\$3,006,491.18	100

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede, corresponden a los Informes de Campaña presentados en el primer y segundo periodo; o en su caso, al ajuste que corresponda.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo I-1** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios número INE/UTF/DA-L/11643/15 e INE/UTF/DA-L/16415/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

PH reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del Comité de Dirección Nacional un monto de \$1,506,491.18, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$1,506,491.18	\$0.00	\$1,506,491.18

b.2 Aportaciones de otros órganos del partido

El PH no reportó ingresos por este concepto.

b.3 Aportaciones del candidato

El PH no reportó ingresos por este concepto.

b.4 Aportaciones de militantes

El PH no reportó ingresos por este concepto.

b.5 Aportaciones de simpatizantes

El PH no reportó ingresos por este concepto.

b.6 Rendimientos financieros

El PH no reportó ingresos por este concepto.

b.7 Transferencias de recursos no federales

El PH no reportó ingresos por este concepto.

b.8 Otros ingresos

El PH reportó en su Informe de Campaña por concepto de otros ingresos un monto de \$1,500,000.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de otros órganos del partido	\$1,500,000.00	\$0.00	\$1,500,000.00

b.9 Observaciones de Ingresos

PRIMER PERIODO

- ◆ *Del análisis a la documentación presentada, se observó que el PH omitió informar del porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, así como la distribución por tipo de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11643/15.

Escrito de respuesta sin número.

4. *Se entrega la información correspondiente al porcentaje de distribución del financiamiento para campaña y la distribución por tipo de campaña.*

Cabe señalar que la observación en comentario se analizó y valoró para efectos de su incumplimiento en el apartado "Segundo Periodo" del presente dictamen.

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a la campaña de Gobernador, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de "Sin evidencia"; los casos en comentario se detallan a continuación:*

CAMPAÑA	NÚMERO DE PÓLIZA	NOMBRE DE LA CUENTA		IMPORTE
		CARGO	ABONO	
Gobernador	2	Sueldos y Salarios del personal eventual	Bancos	\$30,000.00
Gobernador	4	Sueldos y Salarios del personal eventual	Bancos	3,800.00
Gobernador	5	Sueldos y Salarios del personal eventual	Bancos	23,200.00
Gobernador	8	Bancos	Otros Ingresos	1,500,000.00
Total				\$1,557,000.00

Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11643/15.

Escrito de respuesta sin número.

1. *en (sic) relación al escrito donde se hace referencia a la omisión de la documentación soporte de ingresos y gastos por un importe total de \$ 1,557,000.00 señalo lo siguiente:*

De la revisión a la documentación presentada en el "Sistema Integral de Fiscalización" y mediante escrito de respuesta; consistente en 3 pólizas cheque, copia de cheque número 2, de la cuenta Banamex número 70070326130 a nombre de Cinay Marlene Carrasco Lara, por un importe de \$30,000.00 y recibo de reconocimiento por actividades políticas número 61 por un importe de \$5,000.00 a nombre de López Díaz Cesar; se establece; en relación a la póliza 2 de el PH presenta documentación soporte por \$5,000,00; sin embargo, omitió proporcionar documentación soporte por un importe de \$52,000.00; por tal razón la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia, el PH incumplió con la comprobación de gastos efectuados por un importe de \$52,000.00 incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

En relación a las pólizas 4,5 y 8 el PH omitió presentar documentación soporte de los ingresos por un importe de \$1,500,000.00; razón por la cual, la observación se considera **no atendida**.

En consecuencia, el PH incumplió con la comprobación de los ingresos efectuados por un importe de \$1,500,000.00 incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ *De la revisión en la cuenta “Otros Ingresos”, se encontró el registro de una póliza por la obtención de recursos en efectivo, a favor del candidato al cargo de Gobernador el C. Gerardo Dueñas Bedolla; sin embargo, omitió proporcionar la documentación soporte de dicho ingreso en el “Sistema Integral de Fiscalización”. A continuación se detalla el caso en comentario:*

<i>SUBCUENTA</i>	<i>NÚMERO DE PÓLIZA</i>	<i>FECHA DE OPERACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Otros ingresos</i>	<i>8</i>	<i>05-04-2015</i>	<i>\$ 1'500,000.00</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11643/15.

Escrito de respuesta sin número.

5. *se (sic) hace la aclaración que el monto real es por \$ 1,506,491.18 depositado en cuenta bancaria aperturada para la Obtención del Voto, así mismo hago la aclaración de que en el SIF se llevó a cabo el ajuste de la póliza, anexo copia de la pantalla impresa donde se muestra que no se pudo realizar la eliminación de la póliza anterior de otros ingresos en efectivo por \$ 1,500,000.00 pesos (sic).*

Cabe señalar que la observación en comentario se analizó y valoró para efectos de su incumplimiento en la observación que antecede.

c. Egresos

El PH presentó 2 Informes de Campaña al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$259,244.55 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$138,244.55	53.33
Páginas de internet	\$36,900.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	12,154.67		
Otros	89,189.88		
2. Gastos de Operación de Campaña		121,000.00	46.67
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		0.00	
4. Gastos de producción de Radio y T.V.		0.00	
TOTAL		\$259,244.55	100

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede, corresponden a los informes de campaña presentados en el primer y segundo periodo; o en su caso, al ajuste que corresponda.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo I-1** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/11643/15 e INE/UTF/DA-L/16415/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

c.1 Gastos de Propaganda

El PH reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda un monto de \$138,244.55, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, recibos de aportaciones, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.1.1 Páginas de Internet

El PH reportó en su Informe de Campaña, por concepto de páginas de internet un monto de \$36,900.00, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.1.2 Cine

El PH no reportó egresos por este concepto.

c.1.3 Espectaculares

El PH reportó en su Informe de Campaña, por concepto de espectaculares un monto de \$12,154.67, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.1.4 Otros

El PH reportó en su Informe de Campaña, por concepto de otros un monto de \$89,189.88, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, muestras, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.2 Gastos de operación de campaña

El PH reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$121,000.00, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de aportaciones, gastos de sueldos y salarios del personal eventual y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos

El PH no reportó egresos por este concepto.

c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión

El PH no reportó egresos por este concepto.

c.5 Observaciones de Egresos

PRIMER PERIODO

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Eventos Políticos”, el PH registró operaciones por concepto de servicios de producción de eventos que presentan como soporte documental la factura, sin embargo, omitió presentar documentación soporte consistente en copia del cheque, contratos de prestación de servicios y las muestras correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:*

OMBRE DEL CANDIDATO	FACTURA			
	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Gerardo Dueñas Bedolla	M-232	07-04-15	Renta de toldo 10 X 20 a 3 mts. de altura plafón liso completo y mobiliario.	\$ 9,535.20

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11643/15.

Escrito de respuesta sin número.

Se entrega la documentación que soporta el servicio de producción de eventos, copia del cheque, (sic) y muestras de evidencia, las cuales fueron ingresadas al sistema como evidencia.

La observación se encuentra atendida en cuanto a la presentación de la factura M-232 por un importe de \$ 9,535.20 y muestras fotográficas del gasto motivo de la observación; sin embargo, omitió presentar transferencia y/o copia de cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y contrato; razón por la cual la observación se considera **no atendida**.

Consecuentemente, al omitir presentar forma de pago por un importe de \$ 9,535.20; el PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Gastos operativos

Casa de campaña

- ◆ *Al cotejar la información reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, no se localizó el registro contable de la erogación por la renta del inmueble, o en su caso, la aportación en especie por concepto del otorgamiento en comodato de inmueble utilizado para casa de campaña del candidato, de conformidad con la información proporcionada por el PH. A continuación se detalla el caso en comento:*

CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO	DOMICILIO CASA DE CAMPAÑA
Gobernador	C. Gerardo Dueñas Bedolla	Morelos Sur No. 527, Col. Centro Morelia, Mich.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11643/15.

Escrito de respuesta sin número.

En este punto aclaro que nuestro candidato Gerardo Dueñas Bedolla no nos ha entregado el comodato del inmueble utilizado como casa de campaña.

El PH contestó el oficio en comento; sin embargo, aún cuando manifiesta que el otrora candidato a Gobernador C. Gerardo Dueñas Bedolla no ha entregado comodato de inmueble utilizado como casa de campaña; y al ser corresponsables de la información presentada; tanto el PH como el otrora candidato a Gobernador por el PH ambos incumplieron con la obligación de informar la totalidad de las aportaciones en especie en beneficio de la campaña; por tal razón la observación se considera **no atendida**.

En conclusión, del análisis previamente realizado se desprende que el PH omitió reportar el total de las aportaciones en especie en beneficio al otrora candidato al cargo de Gobernador del estado de Michoacán, cabe señalar que dicha aportación constituye un gasto no reportado por el PH.

Ahora bien, resulta relevante señalar que con el fin de determinar el valor de los gastos no reportados, se realizó la siguiente metodología:

Determinación del costo Casa de Campaña

- Por lo que refiere a la determinación del costo unitario de un bien inmueble utilizado como casa de campaña, se consideraron los costos que se encuentran registrados ante esta autoridad de bienes con características similares a los reportados por otros partidos en la entidad, tal como a continuación se detalla:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Incred Trébol de Zacapu S.A.de C.V.	Cotización	20-04-15	Arrendamiento	\$4,500.00

Una vez obtenido el costo por los bienes y servicios citados en el cuadro que antecede, se procedió a determinar el valor que se acumulara al gasto de campaña de la siguiente de la forma:

CONCEPTO	BIENES Y SERVICIOS NO REPORTADOS (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Arrendamiento	1	\$4,500.00	\$4,500.00

En consecuencia, al no reportar los gastos por el uso de un bien inmueble como casa de campaña por un monto total de \$4,500.00, PH incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

- ◆ *De la revisión a la cuenta "Sueldos y salarios del personal eventual", se localizaron registros contables que carecen del soporte documental de los gastos correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:*

CARGO	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE LA OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Gobernador	2	07-04-2015	Sueldos y salarios del personal eventual	\$30,000.00
Gobernador	4	08-04-2015	Sueldos y salarios del personal eventual	3,800.00
Gobernador	5	09-04-2015	Sueldos y salarios del personal eventual	23,200.00

CARGO	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE LA OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
<i>Total</i>				\$57,000.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11643/15.

Escrito de respuesta sin número.

Hacemos la aclaración que la documentación soporte se subió al sistema en el apartado de evidencia, por concepto de sueldos y salarios de personal con REPAP por la cantidad de \$ 57,000.00 (cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que la observación en comento se analizó y valoró para efectos de su incumplimiento en el apartado que antecede denominado "Ingresos" del presente dictamen.

Casa de Campaña

- ◆ Al cotejar la información reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, no se localizó, el registro contable de la erogación por la renta del inmueble, o en su caso, la aportación en especie por concepto del otorgamiento en comodato de inmueble utilizado para casa de campaña del candidato. A continuación se detalla el caso en comento:

CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CASA DE CAMPAÑA IDENTIFICADA
Gobernador	C. Gerardo Dueñas Bedolla	Morelos Sur No. 527, Col. Centro Morelia, Mich.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11643/15.

Escrito de respuesta sin número.

En este punto aclaro que nuestro candidato Gerardo Dueñas Bedolla no nos ha entregado el comodato del inmueble utilizado como casa de campaña.

Cabe señalar que la observación en comento se analizó y valoró para efectos de su incumplimiento en el apartado que antecede denominado "Gastos Operativos" "Casa de campaña" del presente dictamen.

SEGUNDO PERIODO

Propaganda

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Propaganda utilitaria”, se localizaron registros de pólizas por concepto de gastos en publicidad, cuyo importe rebasa los 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; sin embargo, el partido omitió presentar la transferencia bancaria o cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comentario:*

PÓLIZA NÚMERO	FACTURA			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
2	33	08-05-15	Rodrigo Larios Contreras	\$12,154.67
6	97	29-05-15	Grupo Empresarial Coha, S.A. de C.V.	36,900.01
TOTAL				\$ 49,054.68

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que el concepto por el cual se realizó el gasto corresponde a gastos por spots en pantalla LED y Banner en internet respectivamente.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16415/15.

Escrito de respuesta sin número.

11. *Se anexa en CD copias de los cheques correspondientes y el ajuste que se solicita no se pudo realizar en el SIF ya que el sistema no lo permitió.*

En relación a la reclasificación del gasto aun cuando el partido refiere que el ajuste solicitado no se realizó.

Aun cuando el partido refiere presentar copia de los cheques correspondientes a los gastos observados, estas no se localizaron, por tal razón la observación se considera **no atendida** en cuanto a este punto.

Por lo anterior, al omitir presentar forma de pago por un importe de \$49,054.68; el PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Operativos de campaña

Eventos Políticos

- ◆ De la revisión a la cuenta “Eventos Políticos”, se localizó registro de una póliza por concepto de renta de salón, cuyo importe rebasa los 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; sin embargo, el partido omitió presentar la transferencia bancaria o cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario. A continuación se detallan los casos en comento:

PÓLIZA NÚMERO	FACTURA			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
5	11142	18-05-15	Alfa Turística, S.A. de C.V.	\$21,000.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16415/15.

Escrito de respuesta sin número.

12. Se anexa en CD copia del cheque correspondiente.

De la revisión a la documentación presentada por el PH, se constató que presentó copia de cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por tal razón la observación quedó **atendida**.

Sueldos

- ◆ De la revisión a la cuenta “Sueldos y salarios del personal eventual”, se localizaron registros de pólizas por concepto de pagos por reconocimientos por actividades políticas, cuyo importe rebasa los 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; sin embargo, el partido omitió presentar la transferencia bancaria o cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario, copia de la credencial para votar, recibos y relación nacional correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

PÓLIZA NÚMERO	RECIBO			
	NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
7	0100	03/06/15	Lilia Lisseth Govea Dueñas	\$30,000.00
8	0099	03/06/15	María del Rocio Dueñas Bedolla	30,000.00
TOTAL				\$60,000.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16415/15.

Escrito de respuesta sin número.

13. *Se anexa en CD la información correspondiente.*

De la revisión a la documentación presentada por el PH, se constató que presentó copia de cheque nominativo con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario por un importe de \$60,000.00 cuyo beneficiario es el C. Marco Antonio Nava Mascote; sin embargo los datos en comento difieren de los reportados mediante los recibos REPAP número 099 y 100; por tal razón la observación quedó **no atendida**.

Consecuentemente, al omitir presentar forma de pago a nombre de 2 beneficiarios por un importe de \$60,000.00; el PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

10.4.9.2 Diputados Locales.

a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por PH cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

PRIMER PERIODO

Informes de campaña

- ◆ *Al comparar los registros almacenados en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes”, se observó que su partido omitió proporcionar los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales informados por el Instituto Electoral de Michoacán. Los casos en comento se detallan a continuación:*

CANDIDATOS INFORMADOS POR EL IEM			REFERENCIA DICTAMEN
DISTRITO	NOMBRE	NOMBRE DEL CANDIDATO	
Distrito Local 01	La Piedad	Juan Luis Contreras Calderón	(2)
Distrito Local 03	Maravatio	Ramón Noel Villanueva González	(1)
Distrito Local 10	Morelia Noroeste	Ramón Monge Monge	(1)
Distrito Local 11	Morelia Noreste	Juan Manuel Hidalgo Hernández	(1)
Distrito Local 12	Hidalgo	Cristian Mariana Marín Galván	(2)

CANDIDATOS INFORMADOS POR EL IEM			REFERENCIA DICTAMEN
DISTRITO	NOMBRE	NOMBRE DEL CANDIDATO	
Distrito Local 13	Zitácuaro	Javier Gómez Alva	(1)
Distrito Local 14	Uruapan Norte	Helia Cortes Equihua	(1)
Distrito Local 16	Morelia Suroeste	Graciela Delgado Luna	(1)
Distrito Local 17	Morelia Sureste	Priscila Sarai Hernández García	(1)
Distrito Local 18	Huetamo	Javier Macedo Benitez	(2)
Distrito Local 20	Uruapan Sur	Roberto Carlos Ávila Tinoco	(1)
Distrito Local 21	Coalcomán de Vázquez Pallares	Francisco Campos Ruiz	(1)
Distrito Local 24	Lázaro Cárdenas	Irma Soberano Rueda	(2)

Cabe señalar, que de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; se deberán presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 20 de abril al 19 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 22 de mayo del presente año.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14081/15.

Escrito de respuesta sin número.

- En este punto, me permito informarle que efectivamente, no se subieron los informes de Diputados Locales que señalan, ya que al momento de ingresar la información a su sistema y antes del tiempo límite, este, se saturó y no lo permitió, siendo al día siguiente cuando se procedió a hacerlo, sin embargo el sistema estaba bloqueado, solicitamos el apoyo de los contadores del INE; quienes nos lo (sic) proporcionaron de manera adecuada para cumplir lo establecido.*

Por lo que corresponde a los 9 distritos señalados con **(1)** en la columna de "REFERENCIA DICTAMEN" presentó su Informe de Campaña "I-C" en el período de ajuste; es decir fuera del plazo establecido por tal razón la observación se consideró **no atendida**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al artículo 431, numerales 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los

siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 20 de abril al 19 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 22 de mayo del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación de los Informes del citado, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley; por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia el PH incumplió con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

Respecto de los 4 candidatos señalados con **(2)** en la columna denominada "REFERENCIA DICTAMEN" del cuadro inicial de la observación en comento, no presentaron el informe multicitado de campaña correspondiente al primer periodo en el Sistema Integral de Fiscalización; por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia, al omitir presentar 4 informes de campaña, el PH incumplió con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Informes", se observó que su partido, aun cuando presentó Informe de Campaña "IC", este carece de los datos del Representante Financiero del candidato o Coordinador de Campaña, así como de las firmas tanto de este último como del candidato. A continuación se detalla el caso en comento:*

CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO
Distrito Local 06	Dora Esperanza Huerta Esparza

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14081/15.

Escrito de respuesta sin número.

Se anexa hoja con las firmas faltantes y los datos del representante financiero del candidato.

De la revisión a la información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes”; no se localizó la documentación referida por el PH, por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

SEGUNDO PERIODO

Informes de campaña

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, se observaron informes que se encuentran en el estatus denominado “Sin presentar, pendiente de firma” y “Sin registro”, y no así en el estatus de “Presentado”. A continuación se detallan los casos en comentario:*

<i>DISTRITO</i>	<i>NOMBRE DEL CANDIDATO</i>	<i>ESTATUS</i>
<i>01</i>	<i>Juan Luis Contreras Calderón</i>	<i>Sin presentar, pendiente de firma.</i>
<i>12</i>	<i>Cristian Mariana Marín Galván</i>	<i>Sin registro</i>
<i>18</i>	<i>Javier Macedo Benítez</i>	<i>Sin registro</i>

Cabe señalar, que de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al artículo 431, numerales 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se deberán presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el segundo periodo comprendió del 20 de mayo al 03

de junio y la fecha de presentación feneció el pasado 06 de junio del presente año.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16415/15.

Escrito de respuesta sin número.

15. *Se anexa en CD la información correspondiente.*

En el caso del distrito 01 Juan Luis Contreras Calderón nos envió comprobación de gastos que anexo en esta carpeta, no se subió al SIF porque el sistema no lo permitió en cuanto se nos autorice a proceder con la modificación y corrección se hará.

En cuanto a los otros dos candidatos no tenemos información de ellos.

Aun cuando el PH presenta aclaraciones al respecto de la no presentación de los Informes de Campaña "I-C" de los candidatos de la observación en comento, estos no presentaron el Informe de Campaña "I-C" correspondiente en el Sistema Integral de Fiscalización; por tal razón la observación quedó **no atendida**.

En ese tenor, el PH omitió presentar 3 Informes de Campaña "I-C" de ingresos y egresos correspondientes al segundo periodo de campaña al cargo de Diputados Locales del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos.

◆ *Del análisis a la información almacenada en el "Sistema Integral de Fiscalización", apartado "Informes de Campaña" "IC", se observó que su partido presentó informes de candidatos a Diputados Locales en "ceros". A continuación se detallan los casos en comento:*

DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PERIODO	IMPORTE SEGÚN INFORME	
			INGRESOS	EGRESOS
5	Gonzalo Herrera Pérez	2	0.00	0.00
11	Juan Manuel Hidalgo Hernández	2	0.00	0.00
21	Francisco Campos Ruiz	2	0.00	0.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16415/15.

Escrito de respuesta sin número.

16. Se anexa en CD la información correspondiente.

Por lo que corresponde a los Ayuntamientos 5, 11 y 21, registrados por el PH en el Instituto Electoral de Michoacán y en el Sistema Integral de Fiscalización, a la fecha de elaboración del presente dictamen sigue reportando cifras “ceros”.

b. Ingresos

PH presentó 23 Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$163,125.00 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORMES		%
	PARCIAL	TOTAL	
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$0.00	
En efectivo	\$0.00		
En especie	0.00		
2. Aportaciones otros órganos del partido		163,125.00	100
En efectivo	163,125.00		
En especie	0.00		
3. Aportaciones del Candidato		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
4. Aportaciones de Militantes		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
5. Aportaciones de Simpatizantes		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
6. Rendimientos Financieros		0.00	
7. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	
8. Otros Ingresos		0.00	
9. Financiamiento público candidatos independientes		0.00	
TOTAL		\$163,125.00	100

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero y segundo de ajuste, así como a los saldos contables finales.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo I-2** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios número INE/UTF/DA-L/14081/15 e INE/UTF/DA-L/16415/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El PH no reportó ingresos por este concepto.

b.2 Aportaciones de otros órganos del Partido

El PH reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de otros órganos del partido un monto de \$163,125.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de otros órganos del Partido	\$163,125.00	\$0.00	\$163,125.00

b.3 Aportaciones del candidato

El PH no reportó ingresos por este concepto.

b.4 Aportaciones de militantes

El PH no reportó ingresos por este concepto.

b.5 Aportaciones de simpatizantes

El PH no reportó ingresos por este concepto.

b.6 Rendimientos financieros

El PH no reportó ingresos por este concepto.

b.7 Transferencias de recursos no federales

El PH no reportó ingresos por este concepto.

b.8 Otros ingresos

El PH no reportó ingresos por este concepto.

b.9 Observaciones de Ingresos

SEGUNDO PERIODO

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización correspondiente a las campañas de Diputados Locales se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de “Sin evidencia”; los casos en comento se detallan a continuación:*

DISTRITO	NÚMERO DE PÓLIZA	NOMBRE DE LA CUENTA		IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN
		CARGO	ABONO			
1	1	Ingresos por Transferencia	Egresos por Transferencias	1,679.60		(2)
3	9	Egresos por Transferencias	Ingresos por Transferencia	1,414.20		(2)
3	4	Eventos Políticos	Caja	1,000.00	(1)	(1)
10	3	Pago gastos de campaña	Eventos Políticos	22,099.16	(1)	(3)
10	4	Ingresos por Transferencia	Egresos por Transferencias	1,502.80		(2)
11	1	Egresos por Transferencias	Ingresos por Transferencia	1,743.91		(2)
13	34	Ingresos por Transferencia	Egresos por Transferencias	1,502.80		(2)
14	26	Ingresos por Transferencia	Egresos por Transferencias	1,502.80		(2)
16	12	Caja	Ingresos por Transferencia	5,000.00		(2)
16	13	Egresos por Transferencias	Ingresos por Transferencia	1,750.46		(2)
17	11	Egresos por Transferencias	Ingresos por Transferencia	1,696.06		(2)
20	6	Ingresos por Transferencia	Egresos por Transferencias	1,842.00		(2)
21	1	Ingresos por Transferencia	Egresos por Transferencias	\$1,548.51		(2)

Por lo que respecta a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, aun cuando el registro fue reportado en el estatus “descargar evidencia” mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, dicha evidencia carece de documentación soporte; debiendo reportar el PH la totalidad de la misma.

Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16415/15.

Escrito de respuesta sin número.

14. *Se anexa en CD la información correspondiente.*

Referente a la póliza señalada con **(1)** en la columna de “REFERENCIA DICTAMEN”, presentó comprobante del gasto; por tal razón la observación quedó **atendida**.

En relación a las pólizas señaladas con **(2)** en la columna de “REFERENCIA DICTAMEN” en virtud de que el PH no utilizó una cuenta concentradora en el “Sistema Integral de Fiscalización” para el registro de las operaciones de la presente campaña, esta autoridad dará seguimiento en el Informe Anual 2015 con el objeto de validar y verificar la correcta aplicación contable de las operaciones financieras.

En relación a las pólizas señaladas con **(3)** en la columna de “REFERENCIA DICTAMEN”, la documentación presentada por el Partido Humanista, consistente en archivo XML, estado de cuenta de Banamex, correspondiente al mes de mayo de 2015, de cuenta de cheques número 7007 326130 y escrito libre en Word; se concluye, en relación al Distrito 10, póliza 3 por un importe de \$22,099.16, el Partido Humanista omitió presentar forma de pago por el importe en comento, el cual debió pagarse mediante transferencia bancaria o cheque nominativo con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, dado que rebasa el límite de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; razón por la cual la observación se considera **no atendida** en cuanto a este punto.

Consecuentemente, al omitir presentar forma de pago por un importe de \$22,099.16; el PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

c. Egresos

PH presentó 23 Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$201,971.44 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORMES	%
----------	----------	---

	PARCIAL	TOTAL	
1. Gastos de Propaganda		\$136,960.97	67.81
Páginas de internet	\$0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	136,960.97		
2. Gastos de Operación de Campaña		65,010.47	32.19
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		0.00	
4. Gastos de producción de Radio y T.V.		0.00	
TOTAL		\$201,971.44	100

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero y segundo de ajuste, así como a los saldos contables finales.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo I-2** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios número INE/UTF/DA-L/14081/15 e INE/UTF/DA-L/16415/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

c.1 Gastos de Propaganda

El PH reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda un monto de \$136,960.97, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de aportaciones, transporte de material, transporte de personal, viáticos y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.1.1 Páginas de Internet

El PH no reportó egresos por este concepto.

c.1.2 Cine

El PH no reportó egresos por este concepto.

c.1.3 Espectaculares

El PH no reportó egresos por este concepto.

c.1.4 Otros

El PH reportó en su Informe de Campaña, por concepto de propaganda otros un monto de \$136,960.97, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de aportaciones, transporte de material, transporte de personal, viáticos y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.2 Gastos de operación de campaña

El PH reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$65,010.47, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de aportaciones, viáticos y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos

El PH no reportó egresos por este concepto.

c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión

El PH no reportó egresos por este concepto.

c.5 Observaciones de Egresos

SEGUNDO PERIODO

Gastos Operativos de Campaña

- ◆ De la revisión a la cuenta “Sueldos y salarios del personal eventual”, subcuenta “REPAP” se observó el registro de dos pagos en efectivo realizado por el Partido Humanista con su documentación soporte consistente en recibos de reconocimiento por actividades políticas; sin embargo, omitió proporcionar copia de los cheques nominativos y/o transferencias electrónicas; los casos en comento se detallan a continuación:

CAMPAÑA	DISTRITO	RECIBO				IMPORTE
		NÚMERO	FECHA	PARTIDO	CONCEPTO	
Diputado Local	16	98	03/06/2015	Humanista	Actividad electoral y coordinación	\$9,000.00
Diputado Local	6	101	02/06/2015	Humanista	Activismo electoral	15,000.00
TOTAL						\$24,000.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16415/15.

Escrito de respuesta sin número.

17. Se anexa en CD la información correspondiente, en cuanto a las correcciones al registro contable en “Caja” el SIF no permitió la modificación quedando en espera de autorización para hacerlo.

De la revisión a la documentación presentada por el PH consistente en factura y estados de cuenta, se concluye que omitió presentar forma de pago por gastos que rebasan el límite de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por un importe de \$ 24,000.00, por tal razón la observación quedó **no atendida**.

Consecuentemente, al omitir presentar forma de pago por un importe de \$24,000.00; el PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Eventos políticos

- ◆ De la revisión a las cuenta “Gastos de Campaña” subcuenta “Eventos Políticos” se observó el registro de un evento político con soporte documental consistente en factura; sin embargo omitió presentar contrato, cheque y muestras fotográficas. El caso en comento se detalla a continuación:

DISTRITO	NÚMERO DE PÓLIZA	FACTURA				IMPORTE
		NÚMERO DE SERIE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
3 Maravatio	6	47	03/06/15	Elga Faviola Hernández Hermosilla	Playeras Impresas	\$7,979.64

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que el concepto por el cual se realizó el gasto corresponde a gastos de propaganda utilitaria.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16415/15.

Escrito de respuesta sin número.

18. *Se anexa en CD la información correspondiente.*

De la revisión a la documentación presentada por el PH consistente en factura y muestra de la propaganda, se concluye que omitió presentar forma de pago por gastos que rebasan el límite de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por un importe de \$ 7,979.64, por tal razón la observación quedó **no atendida**.

Consecuentemente, al omitir presentar forma de pago por un importe de \$7,979.64; el PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Gastos de Propaganda

◆ *De la revisión en la cuenta “Propaganda Utilitaria”, se localizó el registro de una póliza con documentación soporte consistente en factura; sin embargo, omitió proporcionar la copia del cheque y las muestras correspondientes. A continuación se detalla el caso en comentario:*

CAMPAÑA	NÚMERO DE PÓLIZA	FACTURAS				IMPORTE
		NÚMERO DE SERIE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Diputado Local	3	201748120	01/06/2015	Edgar Medina Pulido	Impresión de lonas	\$16,875.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16415/15.

Escrito de respuesta sin número.

19. *Se anexa en CD la información correspondiente.*

Del análisis a la documentación presentada por el partido consistente en cheque número 9 de la cuenta bancaria número 70070326130 de Banamex, por un

importe de \$16,875.00, de fecha 24/04/2015 en beneficio de Roberto Carlos Ávila Tinoco y factura con folio fiscal 2C575218-9018-46C6-9371-AE288CD8B46A, de fecha 01/06/15 y cuyo importe es \$ 16,875.00 expedida por Edgar Medina Pulido; se observó que difieren el nombre del proveedor el C. Edgar Medina Pulido y del beneficiario del cheque el C. Roberto Carlos Ávila Tinoco; por tal razón la observación quedó **no atendida**.

Consecuentemente, al omitir presentar forma de pago por un importe de \$16,875.00; el PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ *De la revisión en la cuenta de “Gastos Operativos de Campaña”, se observó el registro de pólizas por concepto de compra de gasolina; sin embargo; omitió proporcionar las aportaciones en especie de vehículos o el arrendamiento de los mismos. A continuación se detallan los casos en comento:*

DISTRITOS QUE REPORTAN GASTO DE GASOLINA	
DISTRITO	NOMBRE
3	Maravatío
13	Zitácuaro
14	Uruapan Norte
16	Morelia Suroeste
17	Morelia Sureste

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16415/15.

Escrito de respuesta sin número.

- 20. *Se anexa en CD la información correspondiente, faltando la evidencia que el candidato no me ha enviado.*

Del análisis a la documentación presentada mediante escrito de respuesta se observo que aun cuando el PH presentó contratos de comodato de automóvil que no cumplen con la normatividad aplicable; omitió registrar los comodatos en comento en el “Sistema Integral de Fiscalización”, por tal razón la observación quedó **no atendida**.

Consecuentemente, del análisis previamente realizado se desprende que el PH omitió reportar el total de las aportaciones en especie en beneficio de candidatos al cargo de Diputados Locales del estado de Michoacán mismos que se

encuentran detallados en el cuadro de la observación inicial, cabe señalar que dichas aportaciones constituyen aportaciones no reportado por el PH.

Ahora bien, resulta relevante señalar que con el fin de determinar el valor de los gastos no reportados, se realizó la siguiente metodología.

Determinación del Costo

Comodato de vehículo

- Por lo que refiere a la determinación del costo unitario del uso o goce temporal de un vehículo, se consideraron los costos que se encuentran registrados ante esta autoridad de bienes con características similares a los reportados por otros partidos en la entidad, tal como a continuación se detalla:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Eclipse Renta car	Cotización	20-04-15	Arrendamiento de vehículo	\$31,350.00

Una vez obtenido el costo por los bienes y servicios citados en el cuadro que antecede, se procedió a determinar el valor que se acumulara al gasto de campaña de la siguiente de la forma:

CONCEPTO		BIENES Y SERVICIOS NO REPORTADOS (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Arrendamiento de vehículo	3 Maravatío	1	\$31,350.00	\$31,350.00
Arrendamiento de vehículo	13 Zitácuaro	1	31,350.00	31,350.00
Arrendamiento de vehículo	14 Uruapan Norte	1	31,350.00	31,350.00
Arrendamiento de vehículo	16 Morelia Suroeste	1	31,350.00	31,350.00
Arrendamiento de vehículo	17 Morelia Sureste	1	31,350.00	31,350.00
Total				\$156,750.00

En consecuencia, al no reportar los gastos por el uso de 5 bienes muebles como vehículos por un monto total de \$156,750.00, PH incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

10.4.9.3 Ayuntamientos.

a. Informes

De la revisión efectuada a los Informes de Campaña, se determinó que la documentación presentada por PH cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en los apartados correspondientes.

a.1 Observaciones de Informes

PRIMER PERIODO

Informes de campaña

- ◆ *Al comparar los registros almacenados en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes”, se observó que su partido omitió proporcionar los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Ayuntamiento informados por el Instituto Electoral de Michoacán. Los casos en comento se detallan a continuación:*

CANDIDATOS INFORMADOS POR EL IEM	
AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL CANDIDATO
020 Cuitzeo	César Gutiérrez Vaca
054 Morelia	Ma. Del Rosario Cañada Melecio
057 Nahuatzen	Juana Acosta Trujillo
059 Nuevo Parangaricutiro	Juan Jesús Martínez García
066 Paracho	Gilberto Zarate Nieves
070 La Piedad	Héctor Granados López
074 Quiroga	Hugo Estefanía Monroy
077 Sahuato	José Manuel Cortes Carlos
084 Tancitaro	Roberto Montoya Sánchez
094 Tlalpujahuá	Gilberto González
104 Venustiano Carranza	Juan Roberto Loya Hernández
109 Zamora	Sergio Carrillo Martínez
113 Zitácuaro	J. Jesús Duran Cadena

Cabe señalar, que de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; se deberán presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 20 de abril al 19 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 22 de mayo del presente año.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14081/15.

Escrito de respuesta sin número.

Manifestamos el total desconocimiento de las personas que aparecen, en los ayuntamientos asignados en esta tabla.

Del análisis a lo manifestado por el PH y a los acuerdos del Instituto Electoral de Michoacán se constató que el PH no estaba obligado a presentar informes por los candidatos señalados en el cuadro que antecede, por tal razón la observación quedó **atendida**.

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes”, se observó que registró movimientos de captura de informes; sin embargo, al no concluir el proceso de captura omitió presentar los Informes de Campaña “IC” del primer periodo de treinta días. A continuación se detallan los casos en comento:*

CARGO	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL CANDIDATO	ESTATUS DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CAMPAÑA
Ayuntamiento	033 Gabriel Zamora	Gerardo Javier Alcantar Saucedo	Sin presentar, pendiente de firma
Ayuntamiento	058 Nocupetaro	Jesús Mateo Espinoza Chávez	Captura Incompleta

Cabe señalar, que de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; se deberán presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo

comprendió del 20 de abril al 19 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 22 de mayo del presente año.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14081/15.

Escrito de respuesta sin número.

De igual manera me permito aclarar los datos erróneos que aparecen en la tabla y pongo los correctos:

CARGO	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL CANDIDATO	ESTATUS DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CAMPAÑA
Ayuntamiento	033 GABRIEL ZAMORA	ANTONIO CONTRERAS ALONSO	SIN PRESENTAR, PENDIENTE DE FIRMA
Ayuntamiento	059 NVO. PARANGARICUTIRO	JESUS MATEO ESPINOZA CHAVEZ	CAPTURA INCOMPLETA

En cuanto al Informe de Campaña señalamos que ya se subieron al sistema.

De la revisión y análisis a lo manifestado por el PH, a los acuerdos del Instituto Electoral de Michoacán y a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización” se constató que el PH presentó de forma extemporánea el Informe de Campaña “I-C” del otrora candidato C. Antonio Contreras Alonso el cual contendió en el Ayuntamiento 033; por tal razón la observación quedó **no atendida**.

Asimismo se constató que el PH presentó de forma extemporánea el Informe de Campaña “I-C” del otrora candidato C. Jesús Mateo Espinoza Chávez, el cual conforme a información presentada por el Instituto Electoral de Michoacán y confirmada por el PH; contendió por el Ayuntamiento 059; de la revisión a la información capturada por el PH en el “Sistema Integral de Fiscalización” se localizo que existe duplicidad de registros del candidato en comento, dado que fue registrado en el sistema tanto en el Ayuntamiento 59 como en el Ayuntamiento 58; aunado a lo anterior los registros de pólizas también fueron replicados; por tal razón la observación quedó **no atendida**.

Cabe señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; con relación al artículo 431, numerales 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electoral es claro al establecer que se deberán presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 20 de abril al 19 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 22 de mayo del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación de los Informes de los citados, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley, por tal razón la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia al presentar 2 informes fuera del plazo establecido el PH incumplió con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

- ◆ *Al comparar los registros almacenados en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes”, se observó que registró candidatos al cargo de Ayuntamientos los cuales difieren al que informo el Instituto Electoral Michoacán. Los casos en comento se detallan a continuación:*

AYUNTAMIENTO SEGUN		NOMBRE DEL CANDIDATO
SEGÚN PARTIDO	SEGÚN IEM	
076 Los Reyes	077 Sahuayo	J. Jesús Cervantes Laurean
082 Susupuato	083 Tacambaro	Mary Carmen Navarro Ceja
102 Tzitzio	103 Uruapan	Francisco Javier Bravo Saldaña
107 Yurecuaro	108 Zacapu	José Alfredo Pérez Ferrer
053 Marcos Castellano	054 Morelia	Vicente Guerrero Torres
056 Mugica	057 Nahuatzen	Miguel Prado Morales
065 Parácuaro	059 Nuevo Parangaricutiro	Jesús Mateo Espinoza Chávez
069 Periban	070 La Piedad	José Reyes Quiroz Gutiérrez
073 Queréndaro	074 Quiroga	Fernando Garnica Vargas
093 Tiquicheo	094 Tlalpujahua	Gregorio de Jesús de Jesús
112 Ziracuaretiro	113 Zitácuaro	Irma García García

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14081/15.

Escrito de respuesta sin número.

En este punto se aclara que la información real y que procede, es la establecida en la tabla detallada y que en su columna señala “según IEM”

comentando que por error se tomaron las numeraciones en una página de Internet (sic) y por este motivo se creó la confusión de dichos municipios, por lo cual solicitamos se considere la columna antes mencionada.

Aun cuando el PH argumenta por error confundir los municipios; de la revisión al “Sistema Integral de Fiscalización” se observó que existe una duplicidad de registros en el “Sistema Integral de Fiscalización” de los candidatos referidos como a continuación se detalla:

NOMBRE DE CANDIDATOS	AYUNTAMIENTOS REGISTRADOS EN EL SIF	REFERENCIA DICTAMEN
J. Jesús Cervantes Laurean	077 Sahuayo	
	076 Los Reyes	
Mary Carmen Navarro Ceja	083 Tacambaro	
	082 Susupuato	(1)
José Alfredo Pérez Ferrer	108 Zacapu	
	107 Yurecuaro	
Vicente Guerrero Torres	054 Morelia	
	053 Marcos Castellano	(1)
Miguel Prado Morales	057 Nahuatzen	
	056 Mugica	
José Reyes Quiroz Gutiérrez	070 La Piedad	
	069 Periban	
Fernando Garnica Vargas	074 Quiroga	
	073 Queréndaro	(1)
Gregorio de Jesús de Jesús	094 Tlalpujahuá	
	093 Tiquicheo	
Irma García García	113 Zitácuaro	
	112 Ziracuaretiro	(1)

Por tal razón la observación se considera **no atendida**; situación a la que se le dará seguimiento en el Informe Anual 2015.

Cabe señalar que del análisis al registro de operaciones en el “Sistema Integral de Fiscalización”; se observó que el PH registró operaciones que duplican los registros contables en el apartado “Pólizas y Evidencias” de los Ayuntamientos señalados con **(1)** en la columna de “REFERENCIA DICTAMEN” del cuadro que antecede; situación a la que se le dará seguimiento en Informe Anual 2015.

SEGUNDO PERIODO

Informe de Campaña

- ◆ *Del análisis a la información almacenada en el “Sistema Integral de Fiscalización”, apartado “Informes de Campaña” “IC”, se observó que su partido presentó informes de candidatos a Ayuntamientos en “ceros”. A continuación se detallan los casos en comento:*

AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PERIODO	IMPORTE SEGÚN INFORME	
			INGRESOS	EGRESOS
43	Hugo González Carrillo	2	0.00	0.00
77	Jesús Cervantes Laurean	2	0.00	0.00
84	Arturo Olvera Gutiérrez	2	0.00	0.00
104	Edgar Gil Yoguez	2	0.00	0.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16415/15.

Escrito de respuesta sin número.

23. *En este punto se comenta que no tenemos información de los candidatos que detallan:*

AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL CANDIDATO	PERIODO	IMPORTE SEGÚN INFORME	
			INGRESOS	EGRESOS
43	HUGO GONZALEZ CARRILLO	2	0.00	0.00
77	JESUS CERVANTES LAUREAN	2	0.00	0.00
84	ARTURO OLVERA GUTIERREZ	2	0.00	0.00
104	EDGAR GIL YOGUEZ	2	0.00	0.00

Aun cuando el PH dio contestación al oficio en comento, por lo que respecta a este punto omitió reportar operaciones así como la documentación soporte de los ingresos y egresos registrados en el Sistema Integral de Fiscalización.

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, así como a la información proporcionada por el Instituto Electoral de Michoacán, se observó un informe que presenta el estatus denominado “Presentado”, sin embargo el nombre del candidato, no se localizó en la información proporcionada por el Instituto Electoral de Michoacán. A continuación se detalla el caso en comento:*

AYUNTAMIENTO	CANDIDATO INFORMADO POR EL IEM	CANDIDATO INFORMADO POR EL PARTIDO

43. Jacona	Martín Licea Linares	Hugo González Carrillo
------------	----------------------	------------------------

Aunado a lo anterior en el apartado “Pólizas y Evidencias” del “Sistema Integral de Fiscalización” no presenta registro de operaciones.

Cabe señalar, que de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; se deberán presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el segundo periodo comprendió del 20 de mayo al 03 de junio y la fecha de presentación feneció el pasado 06 de junio del presente año.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16415/15.

Escrito de respuesta sin número.

En este punto no se tiene información del candidato real, correspondiente al Ayuntamiento.

Aun cuando el PH dio contestación al oficio en comento, por lo que respecta a este punto omitió presentar el Informe de Campaña “I-C” del segundo periodo de campaña, del otrora candidato al Ayuntamiento 43 Martín Licea Linares de acuerdo a información proporcionada por el Instituto Electoral de Michoacán, por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; y 244, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cabe aclarar que el PH presentó el segundo Informe de Campaña “I-C” del otrora candidato Hugo González Carrillo mismo que fue registrado en candidatura común por los partidos de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y Encuentro Social

de acuerdo a información proporcionada por el Instituto Electoral de Michoacán conteniendo por el Ayuntamiento 43 y no así, por el PH.

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, se observaron informes que se encuentran en el estatus denominado “Sin presentar, pendiente de firma”; sin embargo los nombres de los candidatos en comento fueron localizados en la información proporcionada por el Instituto Electoral de Michoacán conteniendo en Ayuntamientos distintos a los reportados por el partido. A continuación se detallan los casos en comento:*

NOMBRE DEL CANDIDATO	AYUNTAMIENTO REPORTADO POR:		ESTATUS
	IEM	PARTIDO HUMANISTA	
Rafael Gómez Nuñez	66	65	Sin presentar, pendiente de firma.
Francisco Javier Bravo Saldaña	103	102	Sin presentar, pendiente de firma.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16415/15.

Escrito de respuesta sin número.

25. *En este punto se comenta que se hicieron los ajustes con los Ayuntamientos correctos y que corresponden a los reportados por el IEM, quedando:*

RAFAEL GOMEZ NUÑEZ 66
FRANCISCO JAVIER BRAVO SALDAÑA 103

Del análisis a la documentación presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”; la observación se considera **atendida** en cuanto a este punto; sin embargo se observó que el PH registro operaciones en el “Sistema Integral de Fiscalización” en el Ayuntamiento 65 duplicando los registros contables del otrora candidato a Rafael Gómez Nuñez; situación a la que se le dará seguimiento en Informe Anual 2015.

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Registro de candidatos”, se observó el registro de un candidato; sin embargo, el nombre del candidato en comento no fue localizado en la información proporcionada por el Instituto Electoral de*

Michoacán conteniendo por el Partido Humanista y no presentó su Informe de Campaña. A continuación se detalla el caso en comento:

<i>NOMBRE DEL CANDIDATO</i>	<i>AYUNTAMIENTO POR EL CUAL CONTIENDE SEGÚN PARTIDO HUMANISTA</i>	<i>ESTATUS</i>
<i>Enrique Múgica Sánchez</i>	<i>75 Cojumatlan de Regules</i>	<i>Registrado</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16415/15.

Escrito de respuesta sin número.

En este punto se comenta que se presentó en ceros por no tener información relativa a dicho candidato.

Aun cuando el PH dio contestación al oficio en comento y registro el Ayuntamiento del cuadro que antecede en el “Sistema Integral de Fiscalización”; no estaba obligado; dado que, el otrora candidato Enrique Múgica Sánchez fue registrado en candidatura común por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Nueva Alianza, por tal razón, la observación quedó **atendida**.

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes”, se observó que el partido omitió presentar el “IC” Informe de Campaña correspondiente al segundo período de un candidato registrado en el Instituto Electoral de Michoacán. A continuación se detalla el caso en comento:*

<i>AYUNTAMIENTO</i>	<i>NOMBRE DEL CANDIDATO</i>
<i>76</i>	<i>Cesar Enrique Palafox Quintero</i>

Aunado a lo anterior no presenta operaciones en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Pólizas y Evidencias”.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16415/15.

Escrito de respuesta sin número.

En este punto se comenta que se presentó en ceros por no tener información relativa a dicho candidato.

Aun cuando el PH dio contestación al oficio en comento, por lo que respecta a este punto omitió presentar el Informe de Campaña “I-C” del segundo período de campaña, del otrora candidato al Ayuntamiento 76 Cesar Enrique Palafox Quintero de acuerdo a información proporcionada por el Instituto Electoral de Michoacán, por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; y 244, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Registro de candidatos”, se observó que el nombre del candidato reportado por el partido en el sistema en comento no coincide con el reportado por el Instituto Electoral de Michoacán. A continuación se detalla el caso en comento:*

AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL CANDIDATO SEGÚN :	
	IEM	PARTIDO HUMANISTA
76	Cesar Enrique Palafox Quintero	J. Jesús Cervantes Laurin
77	J. Jesús Cervantes Laurean	J. Jesús Cervantes Laurin

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16415/15.

Escrito de respuesta sin número.

- 28. *En este punto se comenta, no tener información relativa a dichos candidatos.*

Aun cuando el PH dio contestación al oficio en comento, por lo que respecta a este punto al momento de la realización del presente dictamen se observó que el

PH no realizó las correcciones en el “Sistema Integral de Fiscalización” para que los nombres de los candidatos registrados en el sistema en comento coincidan con los informados por el Instituto Electoral de Michoacán, por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Registro de candidatos”; se localizaron, dados de alta en el sistema, Ayuntamientos que no coinciden con los reportados por el Instituto Electoral de Michoacán. A continuación se detalla el caso en comento:*

AYUNTAMIENTOS REPORTADOS EN EL SIF		REFERENCIA DICTAMEN
NÚMERO	NOMBRE	
38	Huetamo	
53	Marcos Castellanos	(1)
56	Múgica	
58	Nocupetaro	(1)
65	Parácuaro	(1)
69	Periban	
73	Queréndaro	(1)
82	Susupuato	(1)
93	Tiquicheo de Nicolás Romero	
102	Tzitzio	
107	Yurecuaro	
112	Ziracuaretiro	(1)

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16415/15.

Escrito de respuesta sin número.

29. *En relación a la tabla que señalan en el oficio y que es la siguiente:*

AYUNTAMIENTOS REPORTADOS EN EL SIF	
NUMERO	NOMBRE
38	HUETAMO
53	MARCOS CASTELLANOS
56	MUGICA
58	NOCUPETARO
65	PARÁCUARO
69	PERIBAN
73	QUERÉNDARO
82	SUSUPUATO
93	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO
102	TZITZIO
107	YURECUARO
112	ZIRACUARETIRO

Manifestamos el total desconocimiento, de los candidatos que aparece, (sic) en los ayuntamientos asignados en esta tabla.

Aun cuando el PH dio contestación al oficio en comento, por lo que respecta a este punto, cabe señalar que el PH registró en el “Sistema Integral de Fiscalización” candidatos y Ayuntamientos detallados en el cuadro que antecede sin tener la obligación de reportar ingresos o gastos de campaña de los Ayuntamientos en comento, dado que, conforme a información proporcionada por el Instituto Electoral de Michoacán el PH no contendió en mencionados Ayuntamientos; por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con

el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Aunado a lo anterior se observo que el PH reportó operaciones contables en los Ayuntamientos señalados con **(1)** en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del cuadro inicial de la observación; situación a la cual se le dará seguimiento en Informe Anual 2015.

b. Ingresos

PH presentó 46 Informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$549,734.52 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORMES		%
	PARCIAL	TOTAL	
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$206,598.50	37.58
En efectivo	\$206,598.50		
En especie	0.00		
2. Aportaciones otros órganos del partido		303,136.00	55.14
En efectivo	149,032.00		
En especie	154,104.00		
3. Aportaciones del Candidato		0.01	
En efectivo	0.00		
En especie	0.01		
4. Aportaciones de Militantes		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
5. Aportaciones de Simpatizantes		40,000.01	7.28
En efectivo	0.00		
En especie	40,000.01		
6. Rendimientos Financieros		0.00	
7. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	
8. Otros Ingresos		0.00	
9. Financiamiento público candidatos independientes		0.00	
TOTAL		\$549,734.52	100

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero y segundo de ajuste, así como a los saldos contables finales.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo I-3** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios número INE/UTF/DA-L/14081/15 e INE/UTF/DA-L/16415/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El PH reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del Comité de Ejecutivo Nacional un monto de \$206,598.50, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$206,598.50	\$0.00	\$206,598.50

b.2 Aportaciones de otros órganos del partido

El PH reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de otros órganos del partido un monto de \$303,136.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de otros órganos del partido	\$149,032.00	\$154,104.00	\$303,136.00

b.3 Aportaciones del candidato

El PH reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del candidato un monto de \$ 0.01, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
----------	-----------	---------	-----------------

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del candidato	\$0.00	\$0.01	\$0.01

b.4 Aportaciones de militantes

El PH no reportó ingresos por este concepto.

b.5 Aportaciones de simpatizantes

El PH reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de simpatizantes un monto de \$ 40,000.01, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de simpatizantes	\$0.00	\$40,000.01	\$40,000.01

b.6 Rendimientos financieros

El PH no reportó ingresos por este concepto.

b.7 Transferencias de recursos no federales

El PH no reportó ingresos por este concepto.

b.8 Otros ingresos

El PH no reportó ingresos por este concepto.

b.9 Observaciones de Ingresos

SEGUNDO PERIODO

Soporte documental

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización correspondiente a las campañas de Ayuntamientos se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez*

que aparecen con el estatus de “Sin evidencia”; los casos en comento se detallan a continuación:

AYUNTAMIENTO	NUMERO DE PÓLIZA	NOMBRE DE LA CUENTA		IMPORTE
		CARGO	ABONO	
54	1	Gastos de propaganda	Ingresos por transferencias de los Comités Ejecutivos Estatales (recursos locales)	\$9,396.00
54	2	Gastos de propaganda	Ingresos por transferencias de los Comités Ejecutivos Estatales (recursos locales)	6,496.00
54	3	Gastos de propaganda	Ingresos por transferencias de los Comités Ejecutivos Estatales (recursos locales)	6,496.00
54	4	Gastos de propaganda	Ingresos por transferencias de los Comités Ejecutivos Estatales (recursos locales)	5,336.00

Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16415/15.
Escrito de respuesta sin número.

21. Se anexa en CD la información correspondiente de los candidatos que aportaron la información.
22. Se anexa en CD la información correspondiente y hacemos la aclaración que el folio 020 se duplico por error, considerar solo la póliza 2 y se subió la evidencia al SIF.

Del análisis a la documentación presentada mediante escrito de respuesta se observo que PH presentó documentación que permite identificar el origen y destino del recurso, razón por la cual la observación se considera **atendida**.

Financiamiento Privado

Aportaciones del Candidato

Especie

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Pólizas y evidencias”, se observó que el partido registro una póliza por concepto de comodato de vehículo; sin embargo; omitió presentar el criterio de valuación utilizado, toda vez que se presume que el valor reportado está subvaluado. A continuación se detalla el caso en comento:*

AYUNTAMIENTO	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE CONTRATO	VIGENCIA DEL CONTRATO	CONCEPTO	IMPORTE
109	1	20 de abril de 2015	20 de abril al 3 de junio de 2015	Uso en comodato de Nissan Tsuru GSII, STD 4 ptas. Modelo 2002 motor [REDACTED] Serie [REDACTED].	\$ 0.01

Aunado a lo anterior el partido omitió presentar el recibo de aportación correspondiente.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16415/15.

Escrito de respuesta sin número.

30. *En este punto se comenta que el comodato mencionado se corrigió y se subió al SIF.*

Aun cuando el PH efectuó registros contables para reconocer el comodato objeto de la observación este no se apegó al catálogo de cuentas y guía contabilizadora; atendiendo a esta situación se realizará un ajuste de auditoría para impactar las cuentas “4202020000 Aportaciones de simpatizantes” “Especie” y “5302060000 Gastos Operativos de campaña” “Otros similares” por un importe de \$5,600.00, cantidad en la que el PH valuó el comodato; por tal razón la observación se considera **no atendida**.

Cabe señalar que el PH registró el valor del vehículo objeto de la observación en cuentas de activo por un importe de \$40,000.00; situación a la que se le dará seguimiento en el Informe Anual 2015.

Es preciso señalar que los \$5,600.00 deberán ser acumulados al informe de campaña del candidato en el rubro de “Gastos Operativos de campaña” con el objeto de impactar la aportación de dicho vehículo que por error fue registrado contablemente en cuentas de orden.

Transferencias de los CEE’s Especie

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Ingresos por Transferencias de los CEE’s Especie”, se localizaron registros de pólizas por concepto de transferencias de gasto en publicidad; sin embargo, no fue posible identificar el registro en la cuenta concentradora, así como la documentación soporte. A continuación se detallan los casos en comento:*

AYUNTAMIENTO	PÓLIZA NÚMERO	IMPORTE
12	2	\$9,396.00
20	10	6,496.00
39	3	6,496.00
94	15	6,496.00
103	14	9,396.00
	16	6,496.00
TOTAL		\$ 44,776.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16415/15.

Escrito de respuesta sin número.

31. *Se anexa en CD la información correspondiente.*

Aun cuando el PH presentó por medio de su escrito de contestación facturas, kardex y se pudo identificar la forma de pago de los gastos en comento; la observación quedó no atendida.

De la revisión a la información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Concentradora”; se constató que el PH no realizó el registró de las transferencias en especie señaladas en el cuadro antecedente.

En virtud de que el PH no utilizó una cuenta concentradora para el manejo de las operaciones de la presente campaña, esta autoridad dará seguimiento en el Informe Anual 2015 con el objeto de validar y verificar la correcta aplicación contable de las operaciones financieras.

c. Egresos

PH presentó 46 Informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$554,646.61 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	INFORMES		%
	PARCIAL	TOTAL	
1. Gastos de Propaganda		\$491,824.02	88.67
Páginas de internet	\$0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	491,824.02		
2. Gastos de Operación de Campaña		62,822.59	11.33
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		0.00	
4. Gastos de producción de Radio y T.V.		0.00	
TOTAL		\$554,646.61	100

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero y segundo de ajuste, así como a los saldos contables finales.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo I-3** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios número INE/UTF/DA-L/14081/15 e INE/UTF/DA-L/16415/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

c.1 Gastos de Propaganda

El PH reportó un importe de \$491,824.02 por concepto de propaganda, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por PH en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de transferencias del Comité de Dirección Nacional y del Comité de Dirección Estatal de propaganda en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos, propaganda utilitaria, páginas de internet, cine, espectaculares y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.1.1 Páginas de Internet

El PH no reportó egresos por este concepto.

c.1.2 Cine

El PH no reportó egresos por este concepto.

c.1.3 Espectaculares

El PH no reportó egresos por este concepto.

c.1.4 Otros

PH reportó un importe de \$491,824.02 por concepto de otros, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por PH en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de transferencias del Comité de Dirección Nacional y del Comité de Dirección Estatal de propaganda en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos, propaganda utilitaria, páginas de internet, cine, espectaculares y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.2 Gastos de operación de campaña

El PH reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$62,822.59, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias del Comité de Dirección Nacional y del Comité de Dirección Estatal de gastos de sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, transporte de material, transporte de personal, viáticos y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos

El PH no reportó egresos por este concepto.

c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión

El PH no reportó egresos por este concepto.

c.5 Observaciones de Egresos

PRIMER PERIODO

Gastos de Propaganda

- ◆ *De la revisión a las operaciones registradas en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Pólizas y Evidencias”, se observó el registró de egresos adjuntando el archivo electrónico XML, y no la representación impresa que ampare los gastos; además, omitió reportar la forma de pago y muestras correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:*

AYUNTAMIENTO	CANDIDATO	NÚMERO DE PÓLIZA	NÚMERO DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
9 Ario	José de Jesús Mayorga Arellano	Póliza 27	503	05/05/15	Roberto Carmona Díaz	\$736.00
12 Buenavista	Miguel Escamilla Ruiz	Póliza 1 (1)	222	23/04/15	Artes Graficas y Edificaciones en Morelia, S.A. de C.V.	22,485.90
53 Marcos Castellanos	Vicente Guerrero Torres	Póliza 5	68629	06/05/15	Xochitl Mojica Castillo (a)	7,000.00
		Póliza 1	277	20/04/15	Dirigible, S.A. de C.V. (a)	12,000.00
65 Parícuaro	Rafael Gómez Nuñez	Póliza 3	1001	20/05/15	Zalapas Gasolinera, S.A. de C.V. (a)	10,000.00
73 Queréndaro	Fernando Garnica Vargas	Póliza 1	2485	06/05/15	Impresiones de Gran Formato de Michoacán, S.A. de C.V.	2,946.40
82 Susupuato	Mary Carmen Navarro Ceja	Póliza 1	AB75C981-72B4-4D62-B6AC-66E0AA9E6B8C	16/05/15	Ariot Parra Juárez (a)	14,999.96
Total						\$ 70,168.26

En relación a la póliza señalada con (1), se observó que aun cuando reportó el gasto, omitió registrar la cuenta de ingresos correspondiente.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14081/15.

Escrito de respuesta sin número.

En este punto se anexa la representación impresa (PDF) que ampara el gasto, y la forma de pago de Miguel Escamilla Ruiz ya que se hizo con

cheque no.08 de la cuenta [REDACTED] de O V-MICH-ESTATAL (adjunto copia).

De Jesús de Jesús Mayorga Arellano, Vicente Guerrero Torres, Rafael Gómez (sic) Núñez y Mary Carmen Navarro Ceja lo hicieron con los recursos que el Partido Humanista les entregó y que se subieron al SIF.

De la revisión a la documentación presentada por el PH mediante acta de entrega-recepción de la documentación anexa a los informes de campaña de fecha 06 de junio de 2015, se establece que el PH presentó comprobante impreso y forma de pago por un importe de \$26,168.30; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

Es preciso señalar que los \$22,485.90 deberán ser acumulados al informe de campaña del candidato en el rubro de "Ingresos" con el objeto de impactar los ingresos reales obtenidos por el candidato.

Por lo que corresponde a los cuatro casos señalados con (a) en la columna denominada "Proveedor" los gastos rebasaron el límite de los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; sin embargo, el PH omitió presentar la forma de pago por un importe total \$43,999.96; por tal razón, la observación se consideró **no atendida**.

En consecuencia, al omitir presentar la forma de pago a cuatro proveedores por gastos superiores a los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Gastos Operativos

- ◆ De la revisión a la cuenta de "Gastos", se localizaron pagos a un mismo proveedor por concepto de gasolina los cuales en su conjunto exceden 90 días de salario mínimo que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (70.10 x 90); sin embargo, no se localizó la copia de los cheques con los que se realizó el pago. Los casos en comento se detallan a continuación:

CARGO	REGISTRO CONTABLE	NÚMERO DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
Ayuntamiento 33	Póliza 1	4012	24/04/15	Giovanni Meredith	\$ 5,000.00
	Póliza 2	4013		Meza Virrueta	2,000.00
TOTAL					\$ 7,000.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14081/15.

Escrito de respuesta sin número.

12. *En este punto el candidato asume la responsabilidad de la realización del gasto en efectivo, el Partido Humanista lo subió al SIF considerando que era parte de la comprobación de gastos con los recursos que se le asignaron al candidato.*

La respuesta del PH se considera no satisfactoria; dado que, aun cuando manifieste que es responsabilidad del candidato el pago en efectivo este argumento no subsana la observación, por tal razón, se considera **no atendida**.

Consecuentemente, al omitir presentar forma de pago por un importe de \$7,000.00; el PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

SEGUNDO PERIODO

Propaganda

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Propaganda utilitaria”, se localizó el registro de una póliza por concepto de compra de utilitarios; sin embargo el registro antes referido afecta de manera contraria la naturaleza de las cuentas. A continuación se detalla el caso en comento:*

AYUNTAMIENTO	PÓLIZA	CONCEPTO	CUENTA		CARGO	ABONO
			NOMBRE	NÚMERO		
103	8	Compra de propaganda utilitaria	Propaganda Utilitaria	5301070000		\$6,900.00
			Caja	1101000000	\$6,900.00	

Aunado a lo anterior el partido omitió presentar transferencia bancaria o copia del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, dado que, el importe del pago excede el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Asimismo el partido presentó como documentación soporte, archivo electrónico XML, y no así la representación impresa del comprobante que ampare el gasto.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16415/15.

Escrito de respuesta sin número.

33. *Se anexa en CD la información correspondiente.*

Aun cuando el PH dio contestación al oficio en comento, realizó registro contable afectando de manera contraria la naturaleza de las cuentas por un importe de \$6,900.00, por tal razón la observación quedó **no atendida**; referida cantidad se acumulará en un ajuste de auditoría en la cuenta "5301070000 Propaganda Utilitaria"; situación a la que se le dará seguimiento en el Informe Anual 2015.

El PH omitió presentar forma de pago de un gasto de \$6,900.00 que rebasa el límite de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; por tal razón, la observación se considera **no atendida**.

En relación a la omisión de presentar forma de pago por un importe de \$ 6,900.00; el PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ *De la revisión a la cuenta "Propaganda utilitaria", se localizaron registros de pólizas por concepto de gastos en publicidad, cuyo importe rebasa los 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; sin embargo, omitió presentar la transferencia electrónica o copia del cheque. A continuación se detallan los casos en comento:*

AYUNTAMIENTO	PÓLIZA NÚMERO	FACTURA			
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
33	2	14	23/05/15	Gustavo Martínez Martínez	\$11,454.00
39	1	176	20/04/15	Martha Patricia Orozco Magaña	10,857.60
57	2	A 4298	03/06/15	María Socorro Ortega Hernández	11,280.89
83	2	5A2533D5-F30C- 4BF9-988C- C22E307CA16F	05/06/15	Fredi Ramírez Ramírez	25,000.00
TOTAL					\$ 58,592.49

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16415/15.

Escrito de respuesta sin número.

33. *Se anexa en CD la información correspondiente.*

Aun cuando el PH dio contestación al oficio en comento, omitió presentar forma de pago de gastos de cuatro facturas por un monto total de \$58,592.49 cuyo importe de cada uno rebasa el límite de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; por tal razón, la observación se considera **no atendida**.

Consecuentemente, al omitir presentar forma de pago de 4 facturas por un importe total de \$58,592.49; el PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Propaganda utilitaria”, se localizaron registros de pólizas por concepto de gastos en publicidad, que presentan como soporte documental archivo XML; sin embargo, omitió proporcionar la factura impresa y copia del cheque o transferencia electrónica. A continuación se detallan los casos en comento:*

AYUNTAMIENTO	PÓLIZA NÚMERO	IMPORTE
5	1	\$6,837.00
12	1	13,200.00
20	1	7,058.60
94	10	6,380.00
103	9	11,600.00
	10	7,979.87
TOTAL		\$ 46,218.47

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16415/15.

Escrito de respuesta sin número.

34. *Se anexa en CD la información correspondiente.*

Aun cuando el PH dio contestación al oficio en comento; omitió presentar forma de pago de los gastos de 6 facturas que rebasan el límite de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

Consecuentemente, al omitir presentar forma de pago de seis facturas por un importe total de \$46,218.47; el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Gastos Operativos de Campaña

- ◆ De la revisión en la subcuenta de “Gastos Operativos de Campaña”, se observó el registro de pólizas por concepto de compra de gasolina; sin embargo; el partido omitió proporcionar las aportaciones en especie de vehículos o el arrendamiento de los mismos. A continuación se detallan los casos en comento:

AYUNTAMIENTOS QUE REPORTAN GASTOS DE GASOLINA		REFERENCIA
NÚMERO	NOMBRE	
5	Angangueo	
6	Apatzingan	
9	Ario	
33	Gabriel Zamora	
54	Morelia*	(1)
57	Nahutzen	
59	Nuevo Parangaricutiro	
66	Paracho	
74	Quiroga	
94	Tlalpujahuá	(1)
113	Zitácuaro	(1)

Aunado a lo anterior los Ayuntamientos señalados con **(1)** en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede presentan el archivo electrónico XML, y no así la representación impresa del comprobante que ampare el gasto.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16415/15.

Escrito de respuesta sin número.

35. Se anexa en CD la información correspondiente.

Del análisis a la documentación presentada mediante escrito de respuesta se observó que aun cuando el PH presentó contratos de comodato de automóvil que no cumplen con la normatividad aplicable; omitió registrar los comodatos en comento en el apartado “Pólizas y Evidencias” del “Sistema Integral de Fiscalización”, por tal razón la observación quedó **no atendida**.

En conclusión, del análisis previamente realizado se desprende que el PH omitió reportar el total de las aportaciones en especie en beneficio de 11 candidatos al

cargo en Ayuntamientos del estado de Michoacán, cabe señalar que dichas aportaciones constituyen aportaciones no reportadas por el PH.

Ahora bien, resulta relevante señalar que con el fin de determinar el valor de los gastos no reportados, se realizó la siguiente metodología.

Determinación del Costo

Comodato de vehículo

- Por lo que refiere a la determinación del costo unitario del uso o goce temporal de un vehículo, se consideraron los costos que se encuentran registrados ante esta autoridad de bienes con características similares a los reportados por otros partidos en la entidad, tal como a continuación se detalla:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Eclipse Rent a car	Cotización	20-04-15	Arrendamiento de vehículo	\$31,350.00

Una vez obtenido el costo por los bienes y servicios citados en el cuadro que antecede, se procedió a determinar el valor que se acumulara al gasto de campaña de la siguiente de la forma:

CONCEPTO	DISTRITO	BIENES Y SERVICIOS NO REPORTADOS (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Arrendamiento de vehículo	5 Angangueo	1	\$31,350.00	\$31,350.00
Arrendamiento de vehículo	6 Apatzingan	1	31,350.00	31,350.00
Arrendamiento de vehículo	9 Ario	1	31,350.00	31,350.00
Arrendamiento de vehículo	33 Gabriel Zamora	1	31,350.00	31,350.00
Arrendamiento de vehículo	54 Morelia*	1	31,350.00	31,350.00
Arrendamiento de vehículo	57 Nahutzen	1	31,350.00	31,350.00
Arrendamiento de vehículo	59 Nuevo Parangaricutiro	1	31,350.00	31,350.00
Arrendamiento de vehículo	66 Paracho	1	31,350.00	31,350.00
Arrendamiento de vehículo	74 Quiroga	1	31,350.00	31,350.00
Arrendamiento de vehículo	94 Tlalpujahuá	1	31,350.00	31,350.00
Arrendamiento de vehículo	113 Zitácuaro	1	31,350.00	31,350.00
Total				\$344,850.00

En consecuencia, al no reportar los gastos por el uso de un bien mueble como vehículo por un monto total de \$344,850.00, PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “REPAP”, se localizó registro de póliza por concepto de pago por reconocimientos por actividades políticas, cuyo importe rebasa los 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; sin embargo, no se localizó copia del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:*

AYUNTAMIENTO	PÓLIZA NÚMERO	RECIBO			
		NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
109	2	100	02/06/15	Alan Fernando Jiménez Montejano	\$ 25,000.00

Aunado a lo anterior el partido omitió presentar copia de la credencial de elector o copia de identificación oficial vigente del beneficiario.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16415/15.

Escrito de respuesta sin número.

35. *Se anexa en CD la información correspondiente.*

Aun cuando el PH dio contestación al oficio en comento, omitió presentar forma de pago de gasto cuyo importe rebasa el límite de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por tal razón la observación quedó **no atendida**.

Consecuentemente, al omitir presentar forma de pago por un importe de \$25,000.00; el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Fiscalización.

10.4.1.4 Todos los cargos.

a. Centralizado

En virtud de que el PH no utilizó una cuenta concentradora para el manejo de las operaciones de la presente campaña, esta autoridad dará seguimiento en el Informe Anual 2015 con el objeto de validar y verificar la correcta aplicación contable de las operaciones financieras.

b. Visitas de verificación

b.1 Eventos

- ◆ *De las visitas de verificación realizadas por esta Unidad Técnica de Fiscalización, a los eventos en los que participo el candidato al cargo de Gobernador C. Gerardo Dueñas Bedolla, se observó que, según consta en el acta de visita de verificación, el PH omitió reportar diversos gastos realizados en un evento; el caso en comento se detalla a continuación:*

NÚM DE ORDEN DE AUDITORÍA	LUGAR DEL EVENTO	FECHA	GASTOS NO REPORTADOS POR EL PARTIDO	
			PROPAGANDA UTILITARIA	OTROS
PCF/BNH/208/2015	Plaza Pública "Benito Juárez" Allende sin núm. Col. Centro. Morelia, Michoacán 100 personas. (aproximadamente)	5/04/2015	Flyers, 1 manta superior a los 12 metros cuadrados y 2 mantas menores a los 12 metros cuadrados, volantes	Alimentos (Tamales y atole) 4 mesas grande y 2 chicas 80 sillas (aproximadamente). 1 toldo

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11643/15.

Escrito de respuesta sin número.

El partido humanista (sic) no reportó los ingresos y gastos realizados en el evento público de arranque de campaña de nuestro candidato Gerardo Dueñas Bedolla porque en dicho evento no se detectó a la persona que hizo la degustación de atole y tamales así como la repartición de flyers alusivos al Partido Humanista.

En conclusión, del análisis previamente realizado se desprende que el PH omitió reportar la totalidad de los gastos efectuados en el evento de arranque de campaña del otrora candidato a Gobernador Gerardo Dueñas Bedolla; por tal razón la observación quedó **no atendida**.

Ahora bien, resulta relevante señalar que con el fin de determinar el valor de los gastos no reportados, se realizó la siguiente metodología.

- Por lo que refiere a la determinación del costo unitario de los conceptos observados, se consideraron los costos que se encuentran registrados ante esta autoridad de bienes con características similares a los reportados por otros partidos en la entidad, tal como a continuación se detalla:

Una vez obtenido el costo por los bienes y servicios citados en los cuadros que anteceden, se procedió a determinar el valor que se acumulara al gasto de campaña de la siguiente de la forma:

CONCEPTO	BIENES Y SERVICIOS NO REPORTADOS (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Lona grande	12 m2	\$ 75.00 m2	\$ 900.00
Lonas chicas	22 m2	\$ 75.00 m2	1,650.00
Juego de mesa grande con sillas	4	\$150.00	600.00
Juego de mesa chica con sillas	2	\$50.00	100.00
Volantes (Flyers)	150	\$9.80	1,470.00
Sillas	20 pz.	\$8.00	160.00
Alimentos (Tamales y atole)	100 pz.	\$15.00	1,500.00
TOTAL			\$6,380.00

En consecuencia, al no reportar los gastos por evento político “arranque de campaña “ por un monto total de \$6,380.00, PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

c. Monitoreos

c.1 Espectaculares y Propaganda en la vía pública

- ◆ *Al efectuar la compulsa correspondiente, se determinó que diversos espectaculares panorámicos y propaganda colocada en la vía pública benefician a la campaña del C. Gerardo Dueñas Bedolla, candidato al cargo de Gobernador en el estado de Michoacán; sin embargo, omitió reportarlos*

en su Informe de Campaña. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO MONITOREADO	NÚMERO DE ENCUESTA	FECHA	TIPO DE PROPAGANDA	CAMPAÑA BENEFICIADA
Michoacán	Zitácuaro	357	9/04/2015	Muros	Federal y Local
Michoacán	Zitácuaro	910	9/04/2015	Muros	Federal y Local
Michoacán	Zitácuaro	913	9/04/2015	Muros	Federal y Local
Michoacán	Zitácuaro	925	9/04/2015	Muros	Federal y Local
Michoacán	Zitácuaro	929	9/04/2015	Muros	Federal y Local
Michoacán	Zitácuaro	930	9/04/2015	Muros	Federal y Local
Michoacán	Zitácuaro	943	9/04/2015	Muros	Federal y Local
Michoacán	Angangueo	19264	29/04/2015	Manta	Federal y Local
Michoacán	Angangueo	21143	01/05/2015	Manta	Federal y Local

Nota: Los testigos de la propaganda citados en este cuadro, se adjuntan en un CD al presente oficio.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11643/15.

Escrito de respuesta sin número.

La transferencia en especie por la propaganda colocada en 7 muros en el Municipio de Zitacuaro (sic) y 2 mantas en Angangueo. Se realizara (sic) en el informe del segundo periodo.

De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización apartado “Pólizas y Evidencias”; se observó que el PH omitió reportar propaganda colocada en la vía pública, por tal razón la observación quedó **no atendida**.

En conclusión, del análisis previamente realizado se desprende que la propaganda colocada en vía pública benefició al candidato al cargo de Gobernador del estado de Michoacán, pues al promocionarse el PH, durante el periodo de duración de las campañas, implica un beneficio a todos los candidatos, cabe señalar que dicha propaganda constituye un gasto no reportado por el PH.

Ahora bien, resulta relevante señalar que con el fin de determinar el valor de los gastos no reportados, se realizó la siguiente metodología.

Determinación del Costo de propaganda en muros

- Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por la colocación de propaganda en muros, se consideró el valor más alto de acuerdo a la

matriz de precios elaborado con base en las cotizaciones de gastos por este concepto la cual corresponde al siguiente proveedor:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Juan José León Ávalos	Cotización	25-06-15	Pintura y rotulación de muros x mts. cuadrados 3x2 m2	\$85.00
Costo total	----	----	-----	\$510.00

- Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la siguiente forma:

CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Pintura y rotulación de muros	7	\$510.00	\$3,570.00

Derivado de lo anterior al tratarse de propaganda que beneficia a los candidatos del ámbito federal y local se determinó el importe que los beneficia a cada uno:

CAMPAÑA BENEFICIADA	GASTOS NO CONCILIADOS (A)	CAMPAÑA BENEFICIADA	
		FEDERAL	LOCAL
		D=(C*50%)	E=(C*50%)
Local y Federal	\$3,570.00	\$1,785.00	\$1,785.00

En consecuencia, al no reportar los gastos por la pinta de 7 muros por un monto total de \$1,785.00, PH incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

Determinación del Costo de mantas

- Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por la colocación de mantas en la vía pública, se consideró el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios elaborado con base en las cotizaciones de gastos por este concepto la cual corresponde al siguiente proveedor:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Magallón Ma. Guadalupe	Cotización	25-06-15	Lona publicitaria mts. cuadrados 2x2	\$60.00
Costo total				\$240.00

- Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la siguiente forma:

CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Lona publicitaria Mts.2	2	\$240.00	\$480.00

Derivado de lo anterior al tratarse de propaganda que beneficia a los candidatos del ámbito federal y local se determinó el importe que los beneficia a cada uno:

CAMPANA BENEFICIADA	GASTOS NO CONCILIADOS (A)	CAMPANA BENEFICIADA	
		FEDERAL	LOCAL
		D=(C*50%)	E=(C*50%)
Local y Federal	\$480.00	\$240.00	\$240.00

En consecuencia, al no reportar los gastos de 2 mantas por un monto total de \$240.00, PH incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

c.3 Páginas de internet y redes sociales.

- ◆ *De la verificación efectuada en las páginas de internet, se observó publicidad consistente en banners en beneficio del candidato al cargo de Gobernador en el estado de Michoacán el C. Gerardo Dueñas Bedolla; sin embargo, no se localizó el registro de los gastos realizados por la publicidad. A continuación se detallan los casos en comento:*

CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA	CONCEPTO	LINK DE LA PÁGINA DE INTERNET
-------	----------------------	-------	----------	-------------------------------

Gobernador	Gerardo Dueñas Bedolla	24/04/15	Propaganda en banner	http://1aplana.mx/noticias/morelia/indigenas-michoacanos-podran-mostrar-sus-talentos-al-exterior-chon-orihuela/
		22/04/15	Propaganda en banner	http://1aplana.mx/

Cabe señalar, que en el cuadro que antecede se describe la dirección electrónica en la cual se localizó la información del candidato; no obstante, para mayor referencia se anexan evidencias al presente oficio.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11643/15.

Escrito de respuesta sin número.

11. Se anexa (sic) copias de la publicidad y factura del proveedor.

Aun cuando se localizó el registro contable de la publicidad en internet y el PH presentó documentación consistente en contrato de publicidad de proveedor Grupo Empresarial Coha, S.A. de C.V., factura No. 77 de fecha 08 de abril de 2015 por un importe de \$36,900.00 y muestras fotográficas de la publicidad; sin embargo este omitió presentar la forma de pago; cabe señalar que mencionado gasto rebasa el límite de 90 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal que en el 2015 equivale a \$6,309.00; por tal razón la observación se considera **no atendida**.

Consecuentemente, al omitir presentar forma de pago por un importe de \$36,900.00; el PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la verificación efectuada en las páginas de internet, se observó publicidad consistente en banners de propaganda genérica durante el periodo de campaña; sin embargo, no se localizó el registro de la transferencia del gasto por parte de la concentradora en la cuenta del candidato. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE DEL PARTIDO	FECHA	CONCEPTO	LINK DE LA PÁGINA DE INTERNET
Partido Humanista	18/04/2015	Propaganda en banner	1aplana.mx

Nota: Los testigos de la propaganda citados en este cuadro, se adjuntan en un CD al presente oficio.

Cabe señalar, que en el cuadro que antecede se describe la dirección electrónica en la cual se localizó la información del candidato; no obstante, para mayor referencia se anexan evidencias al presente oficio.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11643/15.

Escrito de respuesta sin número.

El PH no se pronunció al respecto.

En conclusión, del análisis previamente realizado se desprende que la publicidad consistente en banners en internet de propaganda genérica benefició al candidato al cargo de Gobernador del estado de Michoacán, pues al promocionarse el PH, durante el periodo de duración de las campañas, implica un beneficio a todos los candidatos, cabe señalar que dicha propaganda constituye un gasto no reportado por el PH.

Del análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que no registró la propaganda en comento, por tal razón la observación quedó no atendida.

Cabe señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el medio de impugnación identificado como SUP-RAP-183/2015, sostuvo como criterio orientador que las pruebas técnicas (páginas de internet y redes sociales) obtenidas por la autoridad fiscalizadora, en ejercicio de su facultad de investigación, no resultan aptas de manera aislada para considerar acreditada la falta administrativa investigada y, en consecuencia, tampoco la responsabilidad del partido político involucrado en la comisión de esa irregularidad.

Toda vez que esta autoridad no cuenta con elementos suficientes respecto del evento y propaganda referida, no se puede concluir que tales gastos fueron erogados y por lo tanto debieron reportarse y sumarse a los gastos de campaña del partido político.

Por lo que cabe concluir que la conducta carece de elementos que permitan a esta autoridad dilucidar la posible realización de gastos, por lo que no ha lugar a establecer tales gastos en los respectivos de campaña.

c.3 Producción de Radio y TV.

- ◆ *Al efectuar la compulsas correspondiente, se determinó que 3 spots de televisión y 2 spots de radio, beneficiaban al candidato al cargo de Gobernador el C. Gerardo Dueñas Bedolla; sin embargo, omitió reportarlos en su Informe de Campaña. A continuación se detallan los casos en comento:*

PARTIDO	CAMPAÑA BENEFICIADA	TELEVISIÓN		RADIO	
		VERSION	FOLIO	VERSION	FOLIO
Partido Humanista	Federal y Local	Celular	RV00455-14	Somos	RA00693-14
		Imágnate	RV00579-14	Imágnate	RA00962-14
		Derechos Humanos	RV00550-15	-----	-----

Los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión comprenden todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11643/15.

Escrito de respuesta sin número.

Se entrega oficio en el que se solicita al CEN el soporte de la erogación realizada para la producción de 2 spots de radio y 3 spots de televisión, para que nos informen el prorrateo que corresponde al candidato Gerardo Dueñas Bedolla y que a la fecha no hemos recibido respuesta a dicho oficio.

Referente a los spots de televisión y radio, se observó que no registró la propaganda en comento, por tal razón la observación quedó **no atendida**.

En conclusión, del análisis previamente realizado se desprende que los spots exhibidos constituyeron propaganda de campaña que benefició a los candidatos al cargo de Gobernador del estado de Michoacán, pues al promocionarse el PH, durante el periodo de duración de las campañas, implica un beneficio a todos los candidatos, cabe señalar que dicha propaganda constituye un gasto no reportado por el PH.

Ahora bien, resulta relevante señalar que con el fin de determinar el valor de los gastos no reportados, se realizó la siguiente metodología.

Determinación del Costo de producción de spot TV

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por spots de televisión, se consideró el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios elaborado con base en las cotizaciones de gastos por este concepto la cual corresponde al siguiente proveedor:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Jaime Arturo Chávez García	Cotización	25-06-15	Spot de televisión de 30 segundos, incluye proceso desde planeación hasta terminado, con animaciones.	\$6,000.00
Costo total	----	----	-----	\$6,000.00

- Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la siguiente forma:

CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Spot de televisión de 30 segundos, incluye proceso desde planeación hasta terminado, con animaciones.	3	\$6,000.00	\$18,000.00

Derivado de lo anterior al tratarse de propaganda que beneficia a los candidatos del ámbito federal y local se determinó el importe que los beneficia a cada uno:

CAMPANA BENEFICIADA	GASTOS NO CONCILIADOS (A)	CAMPANA BENEFICIADA	
		FEDERAL	LOCAL
		D=(C*50%)	E=(C*50%)
Local y Federal	\$18,000.00	\$9,000.00	\$9,000.00

En consecuencia, al no reportar los gastos de 3 spots de televisión por un monto total de \$9,000.00, PH incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

Determinación del Costo de producción de spot de radio

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por spots de radio, se consideró el valor más alto de acuerdo a la matriz de precios elaborado con base en las cotizaciones de gastos por este concepto la cual corresponde al siguiente proveedor:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Jaime Arturo Chávez García	Cotización	25-06-15	Spot de radio de 30 segundos, incluye proceso desde planeación hasta terminado.	\$5,000.00
Costo total	-----	-----	-----	\$5,000.00

- Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la siguiente forma:

CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Spot de radio de 30 segundos, incluye proceso desde planeación hasta terminado.	2	\$5,000.00	\$10,000.00

En consecuencia, al no reportar los gastos de 2 spots de radio por un monto total de \$5,000.00, PH incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

d. Revisión de Gabinete

d.1 Convenio de Candidatura Común

Observaciones.

- ◆ *Del análisis a la documentación presentada, así como a los Convenios de Candidaturas Comunes, se observó que omitió informar la afectación que tendría en su financiamiento como partido integrante en cada una de las candidaturas comunes, en caso de multas.*

Cabe señalar que de conformidad con el artículo 63, numeral 2 del Reglamento Fiscalización tratándose de las candidaturas comunes, para efectos administrativos y de rendición de cuentas, se seguirán en lo aplicable, las mismas reglas que para las coaliciones dispone el Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14081/15.

Escrito de respuesta sin número.

1. *Me permito aclarar que el IEM a solicitud expresa del Partido Humanista no ha entregado la información que detalle el monto de afectación que tendría en su financiamiento como partido integrante de la candidatura común, así como los convenios de candidaturas comunes.*

El PH mediante escrito de contestación presentó el documento mediante el cual informa la afectación en caso de multas; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

d.2 Avisos al Consejo General

Observaciones.

- ◆ *Con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 56, numeral 2, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, y 278, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, los partidos políticos, deberán realizar el aviso al Consejo General de los tipos de aportaciones, montos y frecuencia con los que los militantes realizarán aportaciones al partido político, dentro de los primeros quince días de cada ejercicio fiscal; sin embargo, de la revisión a la documentación proporcionada, no se localizó el aviso correspondiente.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14081/15.

A la fecha del presente dictamen el PH no ha dado respuesta mediante escrito o en el Sistema Integral de Fiscalización.

El PH no presentó el aviso al Consejo General de los tipos de aportaciones, montos y frecuencia con los que los militantes realizarán aportaciones al partido político, dentro de los primeros quince días de cada ejercicio fiscal; por tal razón, la observación se consideró **no atendida**.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

d.3 Distribución del financiamiento

Observaciones.

- ◆ *Del análisis a la documentación presentada, se observó que aun cuando informó el porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, no especifica el monto otorgado a cada una de las campañas por las cuales está contendiendo, de conformidad con lo establecido en el artículo 279 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14081/15.

Escrito de respuesta sin número.

2. *Detallo el monto de distribuido del financiamiento para cada una de las campañas:*

<i>a) Gobernador:</i>	<i>13%</i>	<i>\$201,000.00</i>
<i>b) Diputados Locales</i>	<i>27%</i>	<i>\$405,000.00</i>
<i>c) Ayuntamientos</i>	<i>30%</i>	<i>\$450,000.00</i>
<i>d) Campaña Genérica</i>	<i>30%</i>	<i>\$450,000.00</i>

Cabe señalar que la observación en comentario se analiza y valora para efectos de su incumplimiento en una observación plasmada con posterioridad en el presente dictamen.

- ◆ *Del análisis a la documentación presentada, se observó que aun cuando informó el porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, especificando un importe por cargo; el partido no detallo por distrito local o ayuntamiento, en los cuales participo ya sea en candidatura común o como partido político los importes distribuidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 279 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16415/15.

Escrito de respuesta sin número.

4. *Anexo hoja y copia en CD. detallando el monto distribuido del financiamiento público para cada uno de los candidatos a Gobernador, Diputado Local y Ayuntamiento correspondiente al proceso (sic) electoral (sic) local (sic) ordinario (sic) 2014-2015.*

De la revisión a la documentación presentada se constató que presentó una tabla de distribución de gastos de campaña por \$1,056,000.00; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

d.4 Relación de registros de candidatos

Observaciones.

- ◆ *Se solicita presentar la relación de candidatos registrados ante el Instituto Electoral de Michoacán indicando nombre, cargo, fecha de registro, acuerdo, especificando número, nombre de Distrito y/o Municipio, así como el cargo; en caso de que se hayan realizado sustituciones indique la fecha de sustitución e informe el número y fecha del acuerdo respectivo.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16415/15.

Escrito de respuesta sin número.

1. *Anexo escrito con la relación de nombres, cargo, número de Distrito y/o Municipio de candidatos registrados ante el Instituto Electoral de Michoacán.*

Del análisis a la documentación proporcionada por el PH, se establece que el presentó documento denominado "Planilla de Ayuntamiento"; sin embargo omitió proporcionar relación de los candidatos registrados ante el Instituto Electoral de

Michoacán indicando nombre, cargo, fecha de registro, acuerdo, especificando número, nombre de Distrito y/o Municipio, de las candidaturas comunes en las cuales participó; razón por la cual la observación se considera **no atendida**.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

d.5 Movimientos en las cuentas contables

Observaciones.

- ◆ *De la revisión a las operaciones registradas en el Sistema Integral de Fiscalización, se observaron movimientos en las cuentas contables de bancos, cuentas por cobrar y cuentas por pagar, en tal virtud, de conformidad con el artículo 156, numeral 1, inciso g) a más tardar treinta días después de la jornada electoral o a la fecha de cancelación de la cuenta contable, los saldos remanentes en la cuenta bancaria, así como los saldos en cuentas por cobrar y cuentas por pagar, deberán ser reintegrados al CEN del partido político o al CDE.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16415/15.

Escrito de respuesta sin número.

2. *Se anexan en CD copias de cheques y facturas que amparan los movimientos que se hicieron en la jornada electoral del 7 de junio de 2015.*

Es preciso señalar que esta Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento correspondiente en el marco de la revisión del Informe Anual de 2015, con el propósito de validar que los saldos remanentes en las cuentas bancarias, así como los saldos en cuentas por cobrar y cuentas por pagar, sean reintegrados al

CEN del partido político o al CDE., de conformidad con el artículo 156, numeral 1, inciso g) a más tardar treinta días después de la jornada electoral o a la fecha de cancelación de la cuenta bancaria.

d.6 Gastos Federales y Locales

Observaciones.

- ◆ *De la revisión a la información registrada en el Sistema Integral de Fiscalización correspondiente al Proceso Electoral Federal y Local Ordinario 2014-2015, se observó el registro de gastos de campaña que benefician a los candidatos a Diputados Federales y Campañas Locales; sin embargo, no se localizó el registro contable en la contabilidad del ámbito local.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16415/15.

Escrito de respuesta sin número.

3. *Se anexa en CD en formato Excel.*

Se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual con la finalidad de verificar las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional y su correcto registro contable.

d.7 Representantes Financieros o responsables de finanzas

- ◆ *De la revisión a los Informes de Campaña a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos reportados por su partido, se observó, el registro de los nombres de los representantes financieros o en su caso los coordinadores de campaña de cada candidato; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dichas personas.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16415/15.

Escrito de respuesta sin número.

6. *Anexo en CD documentos y firmas que a la fecha nos hicieron llegar los representantes financieros de los candidatos, en el caso del Representante financiero de Zamora candidato a presidente municipal y candidata a Diputada Local, este lo subirá al SIF.*

Del análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que en el caso del Distrito 21 al participar el Partido Humanista en candidatura común el registro del gasto lo efectuó el Partido de la Revolución Democrática; razón por la cual la observación se considera **atendida** en cuanto a este punto.

En relación al resto de las campañas a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos en los cuales contendió el Partido Humanista por sí o en candidatura común, no se pronunció al respecto y se observó que no registró gasto alguno por remuneraciones a los representantes financieros o responsables de finanzas de los candidatos por actividades realizadas en el periodo de campaña; sin embargo, se dará seguimiento oportuno al registro contable de los gastos por remuneraciones a los representantes financieros o responsables de finanzas en el marco de la revisión del Informe Anual 2015.

d.8 Concentradora

- ◆ *De la revisión a la información proporcionada en el Sistema Integral de Fiscalización, apartado “Cuenta Concentradora”, se observó que su partido omitió registrar operaciones en el apartado en comento, es preciso señalar que es utilizada para recibir y transferir recurso ya sea en efectivo o en especie a las campañas beneficiadas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 54, numeral 2, inciso y) del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16415/15.

Escrito de respuesta sin número.

8. *A la fecha de hoy el SIF no nos permitió llevar a cabo la modificación y/o corrección, esta se hará en cuanto lo permita el sistema.*

Del análisis a la respuesta presentada por el partido, se determinó que aun cuando manifiesta que el SIF no permitió llevar a cabo modificaciones y/o correcciones y que estas se harán en cuanto lo permita el sistema, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que de conformidad con los plazos establecidos

en el artículo 38 del Reglamento de Fiscalización los sujetos obligados deberán realizar sus registros contables de las operaciones de ingresos y egresos desde el momento en que deban registrarse y hasta tres días posteriores a su realización; en el caso en que se deban realizar modificaciones a la información registrada a solicitud de la autoridad electoral éstas no se podrán llevar a cabo después de los períodos de corte convencional; razón por la cual la observación se considera **no atendida**.

En virtud de que PH no utilizó una cuenta concentradora para el manejo de las operaciones de la presente campaña, esta autoridad dará seguimiento en el Informe Anual 2015 con el objeto de validar y verificar la correcta aplicación contable de las operaciones financieras.

e. Cuentas de Balance

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización (SIF) se identificó que PH registró operaciones en las cuentas de balance durante el periodo de campaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Derivado de lo anterior, esta autoridad realizó la revisión y análisis de la documentación consistente en pólizas con su soporte documental, determinando lo siguiente:

Bancos

- ◆ *De la revisión a las operaciones registradas en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Pólizas y Evidencias”, se observó que el PH registró ingresos y egresos; sin embargo, no presentó los estados de cuenta y conciliaciones. A continuación se detallan los casos en comento:*

<i>INSTITUCIÓN BANCARIA</i>	<i>NÚMERO</i>	<i>DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA</i>
<i>BANAMEX</i>	██████████	<i>CUENTA PARA CAMPAÑA ESTATAL</i>
<i>BANAMEX</i>	██████████	<i>CUENTA BANACARIA PARA RECURSOS LOCALES</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11643/15.

Escrito de respuesta sin número.

3. *Se entrega (sic) contratos de apertura de las cuentas bancarias, estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes.*

En relación a la cuenta de Banamex [REDACTED] "Cuenta Bancaria para Recursos Locales" se localizo en los archivos información que permiten considerar atendida la observación en cuanto a este punto.

De la revisión a la documentación presentada por el PH la cual consiste en confirmaciones de apertura de cuentas bancarias, de Banamex de fecha 27 de febrero de 2015; de las cuentas [REDACTED] y [REDACTED]; estado de cuenta de Banamex correspondiente al mes de abril de 2015 y conciliación bancaria al 30 de abril de 2015 de la cuenta [REDACTED]; se concluye que el PH omitió presentar contratos de apertura de cuentas bancarias, los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias de la cuenta MICH CAMP ESTATAL: [REDACTED].

Asimismo de la cuenta [REDACTED] esta autoridad electoral no localizó los estados de cuenta y conciliaciones bancarias del mes de mayo y junio de 2015; por tal razón la observación se considera **no atendida**.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *De la revisión a las operaciones registradas en el "Sistema Integral de Fiscalización", se observó que omitió presentar estados de cuenta bancarios de las cuentas utilizadas para la administración de los recursos en efectivo de las campañas. A continuación se detallan los casos en comento:*

CARGO	MUNICIPIO	CANDIDATO
Distrito Local 01	La Piedad	Juan Luis Contreras Calderón
Distrito Local 03	Maravatío	Ramón Noel Villanueva González
Distrito Local 10	Morelia Noroeste	Ramón Monge Monge
Distrito Local 11	Morelia Noreste	Juan Manuel Hidalgo Hernández

CARGO	MUNICIPIO	CANDIDATO
Distrito Local 12	Hidalgo	Cristian Mariana Marin Galván
Distrito Local 13	Zitácuaro	Javier Gómez Alva
Distrito Local 14	Uruapan Norte	Helia Cortes Equihua
Distrito Local 16	Morelia Suroeste	Graciela Delgado Luna
Distrito Local 17	Morelia Sureste	Priscila Sarai Hernández García
Distrito Local 18	Huetamo	Javier Macedo Benítez
Distrito Local 20	Uruapan Sur	Roberto Carlos Ávila Tinoco
Distrito Local 21	Coalcomán de Vázquez Pallares	Francisco Campos Ruiz

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14081/15.

Escrito de respuesta sin número.

5. *En relación a este punto le informo que los candidatos a Diputados Locales y Ayuntamientos acordaron que debido a los montos pequeños que iban a percibir como recursos para la obtención del voto, no aperturar cuenta alguna, por tal motivo se les extendió cheques y/o transferencias con los montos de los recursos asignados de la cuenta siguiente:*

BANCO: BANAMEX

CUENTA: [REDACTED]

CUENTA PRODUCTIVA: O V- MICH-ESTATAL

Y se anexa estado de cuenta del mes de Abril de 2015.

Aun cuando el PH manifiesta que debido a que los montos que iban a percibir los candidatos eran pequeños decidieron no aperturar cuentas bancarias; la legislación es clara al establecer que, para la administración de los recursos en efectivo que los candidatos reciban o utilicen para su contienda, el PH deberá abrir una cuenta bancaria para cada uno, por tal razón la observación se considera **no atendida**.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ De la revisión a las operaciones registradas en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que su partido, omitió presentar estados de cuenta bancarios de las cuentas utilizadas para la administración de los recursos en efectivo de las campañas que a continuación se detallan:

CARGO	AYUNTAMIENTO	CANDIDATO
Ayuntamiento	5 Angangueo	Edmundo Camargo Rodríguez
Ayuntamiento	6 Apatzingan	Francisco Javier Huacus Esquivel
Ayuntamiento	9 Ario	José de Jesús Mayorga Arellano
Ayuntamiento	12 Buenavista	Miguel Escamilla Ruiz
Ayuntamiento	33 Gabriel Zamora	Antonio Contreras Alonso
Ayuntamiento	53 Marcos Castellanos	Vicente Guerrero Torres
Ayuntamiento	58 Nocupetaro	Jesús Mateo Espinoza Chávez
Ayuntamiento	65 Parácuaro	Rafael Gómez Nuñez
Ayuntamiento	73 Queréndaro	Fernando Garnica Vargas
Ayuntamiento	82 Susupuato	Mary Carmen Navarro Ceja
Ayuntamiento	112 Ziracuaretiro	Irma García García

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/14081/15.

Escrito de respuesta sin número.

9. *le (sic) reitero la información de. (sic). En relación a este punto le informo que los candidatos a Diputados Locales y Ayuntamientos acordaron que debido a los montos pequeños que iban a percibir como recursos para la obtención del voto, no aperturar cuenta alguna, por tal motivo se les extendió cheques y/o transferencias con los montos de los recursos asignados de la cuenta siguiente:*

BANCO: BANAMEX

CUENTA: [REDACTED]

CUENTA PRODUCTIVA: O V- MICH-ESTATAL

Y se anexa estado de cuenta del mes de Abril de 2015.

Aun cuando el PH manifiesta que debido a que los montos que iban a percibir los candidatos eran pequeños decidieron no aperturar cuentas bancarias; la legislación es clara al establecer que, para la administración de los recursos en efectivo que los candidatos reciban o utilicen para su contienda, el PH deberá abrir una cuenta bancaria para cada uno, por tal razón la observación se considera no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la

percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *De la revisión a las operaciones registradas en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Pólizas y Evidencias”, se observó el registró ingresos y egresos; sin embargo, no presentó los estados de cuenta y conciliaciones bancarias. A continuación se detallan los casos en comento:*

<i>INSTITUCIÓN BANCARIA</i>	<i>NÚMERO</i>	<i>DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA</i>
<i>BANAMEX</i>	██████████	<i>Cuenta para campaña estatal</i>
<i>BANAMEX</i>	██████████	<i>Cuenta bancaria para recursos locales</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16415/15.

Escrito de respuesta sin número.

- 9. En relación a este punto reiteramos que los movimientos de los recursos públicos, para la campaña local de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos se manejó de la cuenta siguiente:*

BANCO: BANAMEX

CUENTA: ██████████

CUENTA PRODUCTIVA: O V – MICH-ESTATAL

Y se anexa estado de cuenta del mes de Abril y Mayo de 2015 en CD.

Cabe señalar que la observación en comento se analiza y valora para efectos de su incumplimiento en una observación plasmada con anterioridad en el presente dictamen.

Activo fijo

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Equipo de transporte”, se localizó el registro de una póliza por concepto de adquisición de un vehículo seminuevo, cuyo importe rebasa los 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; sin embargo, omitió presentar la transferencia bancaria o cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comentario:*

PÓLIZA NÚMERO	FACTURA			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
1	A 132	06-05-15	Luis Roberto Fabián Andrade	\$143,000.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16415/15.

Escrito de respuesta sin número.

10. *Se anexa en CD copia de la transferencia efectuada.*

Del análisis a la documentación presentada por el partido consistente en transferencia bancaria a la cuenta número [REDACTED] de BBVA BANCOMER, por un importe de \$143,000.00, de fecha 04/05/2015 en beneficio de Jorge Huerta Rodríguez; donde la cuenta de retiro es la número [REDACTED] a nombre de Partido Humanista; se observó que difieren el nombre del proveedor el C. Luis Roberto Fabián Andrade y del beneficiario del depósito bancario el C. Jorge Huerta Rodríguez; razón por la cual la observación se considera **no atendida**.

Situación a la cual se dará seguimiento oportuno en el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2015, con la finalidad de dar certeza al origen y destino del recurso.

Proveedores

- ◆ *De la revisión a la información presentada en el Sistema Integral de Fiscalización, se detectó que el partido omitió presentar la Relación de proveedores y prestadores de servicio, que rebasen los 500 y 5,000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal con los cuales realizaron operaciones durante el periodo de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16415/15.

Escrito de respuesta sin número.

7. *Se anexa lista y relación de contratos de proveedores con los que realizamos operaciones en periodo de campaña.*

Del análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se constató que los proveedores que superan los 500 y 5,000 días de salario mínimo se encuentran registrados en el Registro Nacional de Proveedores; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

f. Gastos de la jornada electoral

No se reportaron en cuestionarios gastos por este concepto

g. Informes de Campaña Vs Contabilidad

- ◆ *De la información presentada en el Sistema Integral de Fiscalización se detectó que las cifras reportadas en sus registros de pólizas contables no coinciden con las cifras reportadas en el “Informe de Campaña” de los candidatos señalados en el Anexo 1 del presente oficio, mismo que se adjunta en un CD.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16415/15.

Escrito de respuesta sin número.

5. *En este punto donde se detectó que las cifras reportadas en los registros de pólizas contables no coinciden con las cifras reportadas en los informes de campaña, hacemos la aclaración que los informes de campaña solo se dio la información del segundo informe, no así el gasto que se generó el día de la jornada electoral del 7 de junio de 2015 y que se prorrateo, dando esa diferencia que manifiestan en el anexo 1, esta corrección se llevara a cabo una vez que nos resuelva la duda el sistema del INE (sic) dado que al día de hoy el SIF no nos permite hacer ninguna modificación y /o corrección.*

Del análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización” e “Informes de Campaña”, se constató que las diferencias que resultaron al final se encuentran consideradas para determinar los saldos según auditoría en cada uno de los Informes de Campaña presentados por PH; por tal razón, la observación se consideró **atendida**.

Sin embargo, las diferencias que resultaron se encuentran reflejadas en los **Anexos I-1, I-2 y I-3** de ingresos y egresos, según correspondan.

h. Confrontas

Primera

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/11446/15 del 18 de mayo de 2015, recibido por PH el 18 de mayo de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 21 de mayo de 2015, a las 19:20 horas en el salón de usos múltiples ubicado en edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, con domicilio en Blvd. Rafael García de León número 1545, Col. Chapultepec Oriente, C.P. 58260, Morelia, Michoacán; por lo que el 21 de mayo de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del C.P. Oscar Vargas Contreras, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C.P. Janette Mónica López Jasso, Auditora Senior; C. René Reza Sánchez Coordinador de Finanzas del Partido Humanista del estado de Michoacán y C.P. Víctor Alejandro González Piñón, Contador. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Segunda

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/14092/15 del 02 de junio de 2015, recibido por PH el 02 de junio de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 05 de junio de 2015, a las 18:50 horas en el salón de usos múltiples ubicado en edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, con domicilio en Blvd. Rafael García de León número 1545, Col. Chapultepec Oriente, C.P. 58260, Morelia, Michoacán; por lo que el 05 de junio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del C.P. Oscar Vargas Contreras, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C.P. María Angélica Bedolla Pérez, Auditora Senior; C. René Reza Sánchez Coordinador de Finanzas del Partido Humanista del estado de Michoacán. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Tercera

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/15945/15 del 16 de junio de 2015, recibido por PH el 16 de junio de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 19 de junio de 2015, a las 18:50 horas en el salón de usos múltiples ubicado en edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, con domicilio en Blvd. Rafael García de León Número 1545, Col. Chapultepec Oriente, C.P. 58260, Morelia, Michoacán; por lo que el 19 de junio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del C.P. Oscar Vargas Contreras, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; Salvador Horacio Martínez del Campo Zabala, Enlace de la Unidad Técnica de Fiscalización; C. René Reza Sánchez Coordinador de Finanzas del Partido Humanista del estado de Michoacán. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS CANDIDATOS DE PARTIDO HUMANISTA AL CARGO DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

Gobernador

Informes de Campaña

1. El PH presentó en tiempo y forma 1 Informe de Campaña del segundo periodo para el cargo de Gobernador correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales y 1 del primer periodo fuera del plazo establecido en la Ley.
2. El PH omitió presentar en tiempo un "Informe de Campaña" del primer periodo al cargo de Gobernador.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ingresos

3. El PH, reportó Ingresos en sus Informes de Campaña al cargo de Gobernador un monto de \$3,006,491.18. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$1,506,491.18	50.11
En efectivo	\$1,506,491.18		
En especie	0.00		
2. Aportaciones otros órganos del partido		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
3. Aportaciones del Candidato		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
4. Aportaciones de Militantes		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
5. Aportaciones de Simpatizantes		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
6. Rendimientos Financieros		0.00	
7. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	
8. Otros Ingresos		1,500,000.00	49.89
9. Financiamiento público candidatos independientes		0.00	
TOTAL		\$3,006,491.18	100

4. El PH incumplió con la comprobación de gastos por un importe de \$52,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. El PH incumplió con la comprobación de Ingresos por un importe de \$1,500,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos

6. El PH, reportó Egresos en sus Informes de Campaña al cargo de Gobernador por un monto de \$259,244.55. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$138,244.55	53.33
Páginas de internet	\$36,900.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	12,154.67		
Otros	89,189.88		
2. Gastos de Operación de Campaña		121,000.00	46.67
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		0.00	
4. Gastos de producción de Radio y T.V.		0.00	
TOTAL		\$259,244.55	100

7. El PH, omitió presentar la forma de pago por un importe de \$118,589.88. (\$9,535.20 + 49,054.68 + 60,000.00)

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. El PH no reportó los gastos por el uso o goce temporal de 1 bien inmueble por un monto total de \$4,500.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

Diputados Locales

Informes de Campaña

9. El PH presentó en tiempo y forma 14 Informes de Campaña para el cargo de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales; 9 fuera del plazo establecido en la ley y 7 omitió presentarlos.
10. El PH omitió presentar en el plazo establecido 9 “Informes de Campaña” del primer periodo en tiempo mediante el Sistema Integral de Fiscalización al cargo de Diputados Locales del primer periodo.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ingresos

11. El PH, reportó Ingresos en sus informes de Campaña al cargo de Diputados Locales un monto de \$163,125.00. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	INFORMES		%
	PARCIAL	TOTAL	
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$0.00	
En efectivo	\$0.00		
En especie	0.00		
2. Aportaciones otros órganos del partido		163,125.00	100
En efectivo	163,125.00		
En especie	0.00		
3. Aportaciones del Candidato		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
4. Aportaciones de Militantes		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
5. Aportaciones de Simpatizantes		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
6. Rendimientos Financieros			
7. Transferencias de Recursos no Federales			
8. Otros Ingresos			
9. Financiamiento público candidatos independientes			
TOTAL		\$163,125.00	100

12. El PH, omitió presentar forma de pago por un importe de \$70,953.80.
(\$22,099.16 + \$24,000.00 + \$7,979.64 + \$16,875.00)

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos

13. El PH, reportó Egresos en sus informes de Campaña al cargo de Diputados Locales un monto de \$201,971.44. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	INFORMES		%
	PARCIAL	TOTAL	
1. Gastos de Propaganda		\$136,960.97	67.81
Páginas de internet	\$0.00		
Cine	0.00		

CONCEPTO	INFORMES		%
	PARCIAL	TOTAL	
Espectaculares	0.00		
Otros	136,960.97		
2. Gastos de Operación de Campaña		65,010.47	32.19
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		0.00	
4. Gastos de producción de Radio y T.V.		0.00	
TOTAL		\$201,971.44	100

14. El PH no reportó los gastos por el uso o goce temporal de 5 automóviles por un monto total de \$156,750.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

Ayuntamientos

Informes de Campaña

15. El PH presentó en tiempo y forma 44 Informes de Campaña para el cargo de Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales y 2 fuera del plazo establecido en la ley y no presentó 2.

Ingresos

16. El PH, reportó Ingresos en sus informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos un monto de \$549,734.52. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	INFORMES	%
----------	----------	---

	PARCIAL	TOTAL	
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$206,598.50	37.58
En efectivo	\$206,598.50		
En especie	0.00		
2. Aportaciones otros órganos del partido		303,136.00	55.14
En efectivo	149,032.00		
En especie	154,104.00		
3. Aportaciones del Candidato		0.01	
En efectivo	0.00		
En especie	0.01		
4. Aportaciones de Militantes		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
5. Aportaciones de Simpatizantes		40,000.01	7.28
En efectivo	0.00		
En especie	40,000.01		
6. Rendimientos Financieros		0.00	
7. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	
8. Otros Ingresos		0.00	
9. Financiamiento público candidatos independientes		0.00	
TOTAL		\$549,734.52	100

Egresos

17. El PH, reportó Ingresos en sus informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos un monto de \$554,646.61. Los Egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	INFORMES		%
	PARCIAL	TOTAL	
1. Gastos de Propaganda		\$491,824.02	88.67
Páginas de internet	\$0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	491,824.02		
2. Gastos de Operación de Campaña		62,822.59	11.33
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		0.00	
4. Gastos de producción de Radio y T.V.		0.00	
TOTAL		554,646.61	100

18. El PH, omitió presentar forma de pago de gastos superiores a los 90 días de salario mínimo general vigente por un importe de \$224,610.92.
(\$43,999.96+\$7,000.00+\$6,900.00+\$58,592.49+\$46,218.47+\$25,000.00+\$36,900.00)

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

19. El PH no reportó los gastos por el uso o goce temporal de 11 automóviles por un monto total de \$344,850.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

Visitas de verificación

20. El PH no reportó los gastos de evento de arranque de campaña por un monto de \$6,380.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

Monitoreos

21. El PH no reportó los gastos de 7 muros y 2 mantas monitoreados por un monto de \$1,785.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

22. El PH no reportó los gastos de 3 spots de televisión por un monto de \$9,000.00 para el ámbito local.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

23. El PH no reportó los gastos de 2 spots de radio por un monto de \$5,000.00 para el ámbito local.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

Informes de Campaña

Diputados Locales

24. El PH omitió presentar 7 “Informes de Campaña” para el cargo de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 mediante el Sistema Integral de Fiscalización.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ayuntamientos

25. El PH omitió presentar en el plazo establecido 2 “Informes de Campaña” en tiempo mediante el Sistema Integral de Fiscalización al cargo de Ayuntamiento.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que se hace del

conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

26. El PH omitió presentar 2 “Informes de Campaña” para el cargo de Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 mediante el Sistema Integral de Fiscalización.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; 37, numeral 1 y 244, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

27. Las candidaturas comunes se detallan en el **Anexo CC-1** del presente dictamen.
28. Una vez que quede firme el dictamen consolidado, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a ello, la Unidad Técnica de Fiscalización, determinará los saldos finales relativos a los remanentes de los recursos originados por el financiamiento público otorgado por la autoridad, para la consecución de las campañas electorales.
29. En virtud de que los saldos de las cuentas contables utilizadas en la campaña se deben reflejar en los Informes Anuales de la operación ordinaria, esta autoridad electoral dará seguimiento a su adecuada aplicación en la revisión al Informe Anual 2015.
30. En relación a los recursos públicos otorgados al partido político para la campaña local, esta autoridad electoral durante la etapa de prevención, dará seguimiento en el procedimiento de liquidación del partido político, a fin de identificar los recursos remanentes de la campaña y que sean considerados para hacer frente a las deudas y compromisos del partido en el procedimiento de liquidación.